



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA



# **DIAGNÓSTICO DOCUMENTAL DE LA SITUACIÓN DE TRATA DE PERSONAS DEL ESTADO DE PUEBLA DIFERENCIADO POR REGIONES, ZONA RURAL, INDÍGENA Y URBANA**

**NOVIEMBRE 2019**



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA



# ÍNDICE



## 1. INTRODUCCIÓN

El 08 de abril del 2019, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM, 2019), emitió la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para 50 municipios del Estado de Puebla, en la cual se establecieron un total de 45 medidas a cumplir, donde 7 quedaron a cargo de la Dirección General de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Prevención del Delitos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla. Dicha Declaratoria constituye un mecanismo para proteger y hacer cumplir los derechos de las mujeres y así combatir y erradicar la violencia de género contra las mujeres que impide el pleno goce de los derechos humanos. El objetivo fundamental de la AVGM es garantizar la seguridad de mujeres y niñas, erradicando la violencia y los crímenes de odio contra las mismas.

Como parte de las medidas, la CONAVIM solicita la elaboración de un diagnóstico diferenciado de la trata de personas en el estado, dividido por regiones, de modo que, se pueda visibilizar la situación de trata de personas en el estado, así como sentar las bases para el diseño de políticas integrales que atiendan, prevengan y erradiquen la trata de personas en la región.

La alerta de género fue emitida específicamente en 50 municipios del estado de Puebla, de los cuales se buscarán identificar las situaciones relacionadas con la trata de personas que generan condiciones de vulnerabilidad y riesgo para las mujeres y niñas que habitan estas localidades. A continuación, se presentan los municipios con alerta de género Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiantla, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco, Santiago Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA



Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza y Zoquitlán.



## 2. OBJETIVOS

### 2.1 OBJETIVO GENERAL

- Visibilizar y analizar la situación de trata de personas dentro del estado de Puebla desde un enfoque regional y diferenciado.

### 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar los factores socioeconómicos que generan situaciones de vulnerabilidad en la población y generan condiciones de riesgo para la proliferación del delito de trata de personas, específicamente de mujeres y niñas en el estado de Puebla.
- Analizar el contexto delictivo que permite e invisibiliza la trata de personas en el estado de Puebla, especialmente aquellos que generan un riesgo para mujeres y niñas.
- Identificar zonas prioritarias de intervención para la atención del delito de trata de personas desde un enfoque regional y municipalista, teniendo como base los 50 municipios que cuentan con Alerta de Género.
- Determinar el rol que funge el estado de Puebla dentro de las rutas de trata de personas a nivel nacional e internacional, en específico aquellas donde se transporta a mujeres y niñas.



### 3. MARCO NORMATIVO

La República Mexicana ha suscrito convenciones y protocolos especializados que contienen normas y medidas prácticas para combatir la trata de personas, especialmente en los casos de mujeres, niñas y niños. La elaboración de instrumentos jurídicos para la defensa y protección de las víctimas de este delito se articulan tomando en cuenta un enfoque internacional dado que se retoman las experiencias de los países que son origen, tránsito y destino de la Trata. A continuación, se enuncian los instrumentos internacionales a los que México está suscrito para combatir y erradicar la trata de personas.

#### 3.1 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 1948.
- PACTO DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, 1966.
- PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, 2002.
- INSTRUMENTOS CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y ESCLAVITUD EN GENERAL.
- CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, 2000.
- PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, 2000.
- CONVENCIÓN RELATIVA A LA ESCLAVITUD, 1926.
- PROTOCOLO QUE ENMIENDA LA CONVENCIÓN SOBRE LA ESCLAVITUD DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1926, 1953.
- CONVENCIÓN SUPLEMENTARIA SOBRE LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD, LA TRATA DE ESCLAVOS Y LAS INSTITUCIONES Y PRÁCTICAS ANÁLOGAS A LA ESCLAVITUD, 1956.
- CONVENIO OIT NO. 29 RELATIVO AL TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO, 1930.
- CONVENIO OIT NO. 105 RELATIVO A LA ABOLICIÓN DEL TRABAJO FORZOSO, 1957.



- CONVENIO OIT NO. 111 SOBRE LA DISCRIMINACIÓN, 1960.
- CONVENCION SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, 1979.
- CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA", 1994.
- CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, 1989.
- PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA PARTICIPACION DE NIÑOS EN CONFLICTOS ARMADOS, 2000.
- PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCION INFANTIL Y LA UTILIZACION DE LOS NIÑOS EN LA PORNOGRAFIA, 2000.

De los instrumentos internacionales presentados, se presenta el análisis en aquellos que tuvieron mayor influencia en la legislación nacional en materia de trata de personas e igualdad de género:

- La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing hace un llamado a los países para eliminar la trata y prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución y la trata de personas, y entre otras acciones plantea: Examinar la posibilidad de ratificar y dar cumplimiento a los convenios internacionales relativos a la trata de personas y a la esclavitud. Adoptar medidas apropiadas para abordar las causas fundamentales, incluidos los factores externos, que promueven la comisión de este delito. Fortalecer la legislación vigente en la materia, a fin de castigar a los autores por la vía penal y civil. Así mismo, demanda a los países asignar recursos a la formulación de programas amplios encaminados a sanar y rehabilitar en la sociedad a las víctimas de la trata, y que elaborar programas y políticas de educación y capacitación, y examinar la posibilidad de promulgar legislación encaminada a impedir el turismo y el tráfico sexuales, haciendo particular hincapié en la protección de las jóvenes, las niñas y los niños.



- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW). La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) en su artículo 6 insta a los Estados Partes a tomar medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata y explotación de la prostitución de la mujer. En este sentido en el año 2002, dentro de las recomendaciones de su Comité (COCEDAW), se exhorta a México a tomar medidas para combatir el fenómeno del tráfico y trata de mujeres y niñas, tanto hacia el extranjero como del exterior hacia el país, la explotación de la prostitución, así como a recopilar y sistematizar datos desagregados por sexo, con vistas a la formulación de una estrategia amplia para poner fin a estas prácticas degradantes y sancionar a los perpetradores de dicha problemática.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer México al ser signatario de la Convención se comprometió a considerar la trata de personas como una forma de violencia contra la mujer, tal como lo establece la misma, junto con la violación, el abuso sexual, la tortura, la prostitución forzada, el secuestro y el acoso sexual. También nuestro país convino adoptar, por todos los medios, políticas dirigidas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.
- La Convención sobre los Derechos de la Niñez obliga a los Estados Partes a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a las niñas y los niños contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. Además de protegerles contra todas las formas de explotación y abuso sexuales entre las cuales se incluye la trata, el secuestro, la venta o cualquier otra forma de explotación.

De los instrumentos internacionales, el Protocolo de Palermo (firmado en el año 2000 por el Estado mexicano) funge como instrumento principal en la conceptualización, armonización de leyes y guía de políticas y acciones de gobierno para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional. A través de tres protocolos



complementarios, se evidencian situaciones en las que se perjudican los derechos de las personas (UNDOC, 2004):

1. El protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire,
2. El protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones y,
3. El protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Con la entrada en vigor de último protocolo, el Estado mexicano se ve obligado a realizar cambios profundos en su propuesta judicial, así como diseñar acciones que prioricen y combatan la trata de personas

El principal instrumento internacional en materia de Trata de personas es El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Protocolo de Palermo; partiendo de lo general y continuando hacia lo particular, se señala que el artículo 3 del Protocolo define a la trata de personas como:

*“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;*

*b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado”;* siguiendo esta definición, para que se dé la Trata de personas es



necesario que concurren características específicas en la acción, los medios y los fines. De lo anterior, se desprende que la Trata de personas es un delito multidimensional que puede presentarse en diferentes formas. Pueden darse diversas acciones como la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, que de forma separada o conjunta constituyen este tipo penal. Se hace especial énfasis en que estas acciones pueden darse de forma conjunta o separada, pues no es necesario participar en todas las fases del proceso de Trata de personas para ser responsable de la misma. Estas conductas no se excluyen entre ellas, y basta llevar a cabo sólo una de ellas, mediante la violencia o el engaño, con el fin de explotar a la persona, aunque este fin no se materialice, para incurrir en la actividad criminal de la Trata. Por esta razón, no es necesario que llegue a producirse efectivamente la explotación, sino que es suficiente con que las conductas se realicen con el fin de lograr esa explotación, entendida como algún beneficio o ventaja por parte del sujeto activo del delito.

### 3.2 INSTRUMENTOS NACIONALES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define en su artículo 1º que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano forma parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que se establezcan. Dentro de este artículo se establece la prohibición de la esclavitud. En el artículo 4º se establece que en todas las decisiones y actuaciones del estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de esta manera el ejercicio pleno de sus derechos. En el artículo 5º se establece que nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, bajo el trabajo impuesto por autoridad judicial; de igual modo establece que no se puede permitir ningún pacto o contrato que tenga por objeto el menoscabo, la



pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona. El artículo 14 reconoce que nadie podrá ser privado de su libertad, propiedades, posesiones o derechos; la única excepción es a través de los juicios seguidos por tribunales de acuerdo con las Leyes del Estado. En el artículo 15 se consagra que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones a menos de que exista un mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento.<sup>1</sup>

-Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que tiene por objeto reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, así como garantizar el pleno ejercicio, respeto promoción y protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, de igual manera menciona que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones que los involucren.

- La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia artículo 22 que refiere que la alerta de violencia de género: es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. La finalidad de esta alerta de violencia de género contra las mujeres tiene como objetivo fundamental garantizar su seguridad, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos. En el artículo 11 se constituye como violencia laboral la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, En su artículo 47 establece que corresponde a la Procuraduría General de la República elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas y contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual.

---

<sup>1</sup> Artículo 1º, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma DOF 27-08-2018.



- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (LGPSEDTP).
  - Artículo 2o. Esta Ley tiene por objeto establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, de las entidades federativas y Municipales; Fracción reformada DOF 19-01-2018. Establecer los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones; Determinar los procedimientos penales aplicables a estos delitos; La distribución de competencias y formas de coordinación en materia de protección y asistencia a las víctimas de los delitos objeto de esta Ley; Establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos objeto de esta Ley; y Reparar el daño a las víctimas de trata de personas de manera integral, adecuada, eficaz y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida.
  - Artículo 4º. Fracción XVII. Situación de vulnerabilidad: Condición particular de la víctima derivada de uno o más de las siguientes circunstancias que puedan derivar en que el sujeto pasivo realice la actividad, servicio o labor que se le pida o exija por el sujeto activo del delito: a) su origen, edad, sexo, condición socioeconómica precaria; b) Nivel educativo, falta de oportunidades, embarazo, violencia o discriminación sufridas previas a la trata y delitos relacionados; c) Situación migratoria, trastorno físico o mental o discapacidad; d) Pertenecer o ser originario de un pueblo o comunidad indígena; e) Ser una persona mayor de sesenta años; f) Cualquier tipo de adicción.

- EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN CASOS QUE INVOLUCRAN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES tiene como finalidad coadyuvar en la garantía del derecho de acceso a la justicia de los mismos y apoyar a las y los titulares de



órganos judiciales en la tarea de aterrizar los principios que deben ser garantizados para la infancia.

-EL PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO: HACIENDO REALIDAD EL DERECHO A LA IGUALDAD, tiene como uno de sus propósitos el establecimiento de instrumentos y estrategias de capacitación y formación en perspectiva de género y derechos de las mujeres.

### 3.3 INSTRUMENTOS ESTATALES

El marco jurídico del Estado de Puebla para combatir a la trata de personas se compone de los siguientes ordenamientos:

1. Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla.
  2. Código de Defensa Social del Estado Libre y Soberano de Puebla.
  3. Reglamento de la Ley para la Prevención del Delito de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas del Estado de Puebla.
  4. Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
  5. Ley Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres Para el Estado de Puebla.
  6. Código Penal del Estado de Puebla.
  7. Protocolo Actualizado para Proteger y Asistir a Víctimas de Trata de Personas en el Estado de Puebla.
  8. Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos. Reglamento de la Ley para la Prevención del Delito de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas del Estado de Puebla.



- ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento es de interés público y de observancia general en todo el territorio del Estado y tiene por objeto fijar las acciones que en el marco de su competencia, corresponden a los municipios, a las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal y a la Fiscalía General del Estado en términos de la Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla; así como establecer los mecanismos de coordinación para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- ARTÍCULO 8. Las Autoridades estatales y municipales, en congruencia al Programa Nacional y Estatal de la materia, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias, deberán reportar de forma anual a las instancias facultadas en este Reglamento, la ejecución y los resultados de las acciones y programas implementados para el ejercicio de las atribuciones que les establecen la Ley General y la Ley.
- ARTÍCULO 13. El diagnóstico de la Comisión sobre la situación de la trata de personas en el Estado se realizará con base en información sistematizada, suficiente, objetiva y actualizada que permita identificar como mínimo sus diferentes modalidades, fines, lugares de origen y de destino, situando comunidades o poblaciones de proveniencia de las víctimas, los perfiles de las víctimas, así como fortalezas y debilidades de las instituciones responsables de identificar el delito de Trata de Personas. La información a que se refiere el párrafo que antecede, se obtendrá de las instancias estatales y municipales y deberá complementada con la existente en fuentes diversas de las gubernamentales que resulten de interés y presumiblemente fidedignas en la estadística de este fenómeno delictivo.



## 4. METODOLOGÍA

La metodología que se utilizó para la elaboración del presente diagnóstico responde a la necesidad de conocer la situación que existe en relación con el delito de trata de personas; buscando identificar las áreas de oportunidad en cuanto a las características sociales, económicas, culturales o delictivas, se facilita la preponderancia de dicho delito. La metodología diseñada busca generar conocimiento en función a la mejora de la intervención social encabezada por el Estado en materia del delito de trata de personas.<sup>2</sup>

Tomando como base el Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México realizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se buscó crear una metodología que describiera no sólo el delito de trata de personas, sino que también identificara y analizara el contexto situacional que lo rodea, en cuanto a características socioeconómicas, demográficas y delictivas. Para lograr este objetivo se buscó crear un modelo explicativo del análisis del contexto socioeconómico de las zonas vulnerables que existen en el estado de Puebla, la incidencia delictiva basada en los delitos conexos a la trata de personas y las rutas delictivas de la trata de personas en el estado de Puebla. De igual modo se incorporaron dentro de la metodología los enfoques de derechos humanos y la perspectiva de género desde una aproximación interseccional, de modo que, dentro del análisis contextual se identificaran las particularidades de las mujeres y niñas que viven en relación con dicho delito.

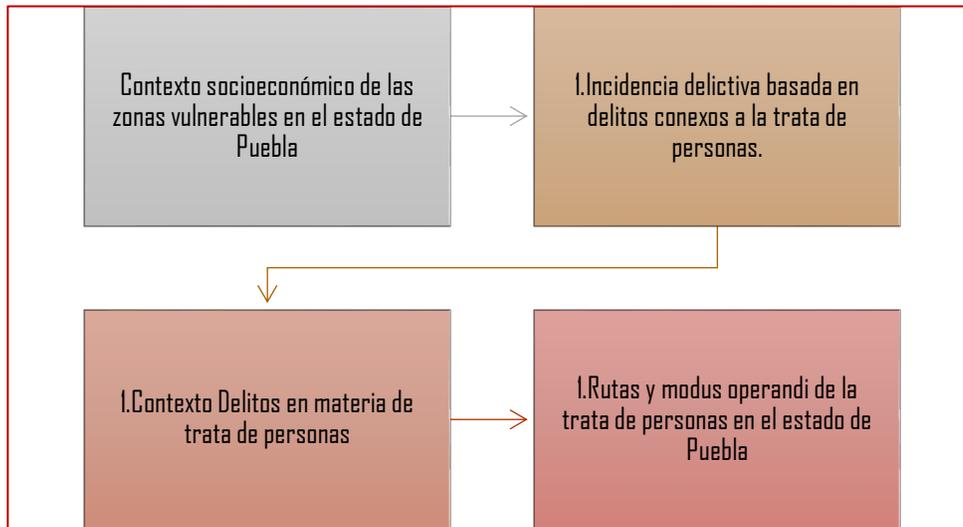
Las variables para identificar, por ende, son las siguientes:

---

<sup>2</sup> Valdés, Marcos. “La evaluación de impacto de proyectos sociales”. 2015



Gráfico 1.



La intervención realizada se basa en un proceso de investigación aplicada que cumple con las características de una investigación descriptiva y exploratoria; se realizó un primer acercamiento con las Instituciones de gobierno encargadas de atender e investigar la trata de personas, de modo que se definieran características significativas en los datos para a partir de ello lograr explicar patrones en los perfiles de vulnerabilidad de la población, de igual modo se utilizaron estrategias descriptivas para identificar las distintas variables antes mencionadas.

Para ello se hizo uso de las siguientes herramientas de investigación de acuerdo con las cuatro etapas que conforman el diagnóstico:

#### 1. Contexto socioeconómico de las zonas vulnerables en el Estado de Puebla

Para realizar el análisis del contexto socioeconómico de las zonas más vulnerables del Estado de Puebla se realizó un cruce en cuanto a la relación hombre-mujer; % de población migrante (mujeres); % de población mayor de tres años que habla lengua indígena (mujeres); % de población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela (mujeres); % de población de 8 a 14 años analfabeta (mujeres); % de población de 15 años y más analfabeta (mujeres); grado promedio de escolaridad de las mujeres; % de población ocupada y % de



población desocupada (mujeres); grado de marginación y % de población en pobreza extrema.

Esta información se recopiló a nivel estatal, así como a nivel municipal para determinar las regiones con mayor riesgo de victimización del delito de trata de personas, en especial para mujeres y niñas.

## 2. Incidencia delictiva basada en delitos conexos a la trata de personas

Los delitos conexos abordados fueron *desaparición forzada, feminicidios, secuestro, violencia de género, delitos sexuales, y delitos contra la infancia*. Se realizó una comparación estadística de los datos proporcionados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), el cual recibe la información delictiva que reportan las Fiscalías estatales, con base en el número de Carpetas de Investigación que se abren cada mes. (2015-2019) De igual modo se recopiló información del Observatorio Nacional de Feminicidios, así como de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en el cual se recupera un análisis de la persecución de los delitos en materia de trata, cuya información se obtuvo de las Procuradurías y Fiscalías Generales a nivel estatal y federal, la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Instituto de Migración y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del lapso del 25 de junio de 2012 al 31 de julio de 2017.

## 3. Delito de trata de personas

Para analizar el delito de trata de personas se realizó, de igual modo, una comparación estadística de los datos proporcionados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), en el período de 2015-2019. Así como un cruce con la información proporcionada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el HISPANICS IN PHILANTHROPY The Power of Giving and Connecting y las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Puebla, así como una revisión en medios de comunicación que realizaron investigaciones al respecto.

## 4. Rutas de la trata de personas en el Estado de Puebla



Para identificar las rutas de trata de personas que son consideradas de origen, tránsito y destino en el Estado de Puebla, se utilizó como base el estudio denominado *“Una Mirada Desde Las Organizaciones De La Sociedad Civil A La Trata De Personas En México”* realizado por la Organización Internacional Hispanics in Philanthropy que refleja una aproximación a nivel internacional del delito de trata de personas. De igual modo, se recuperan notas periodísticas que han denunciado la ruta delictiva de trata de personas que transita por el Estado de Puebla. Para analizar el modus operandi de la trata de personas, se cita el estudio realizado por Óscar Montiel Torres denominado *“Padrotes, iniciación y modus operandi”*, el cual analiza las estrategias de los padrotes en la región de Puebla-Tlaxcala que utilizan para enganchar a las víctimas de trata de personas. Este estudio resulta relevante debido a la cercanía geográfica entre estos estados y el vínculo delictivo que se busca evidenciar de los mismos.



## 5. DIAGNÓSTICO

Para elaborar el diagnóstico documental de la situación de trata de personas en el Estado de Puebla se analizaron cuatro dimensiones que, de acuerdo con las características del estado, se consideran indispensables para comprender la situación de trata de personas, en especial desde un enfoque interseccional, regional y pluricultural.

A continuación, se presentan las dimensiones de análisis:

Gráfico 2.



### 5.1 CONTEXTO SOCIODEMOGRÁFICO

A través de distintos estudios internacionales y nacionales se han buscado determinar los factores causales que acentúan la vulnerabilidad de las personas ante violaciones graves a los derechos humanos, como lo es el delito de trata de personas. La vulnerabilidad puede definirse como la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y/o resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la



actividad humana, así como para recuperarse de los mismos. Es un concepto dinámico que casi siempre se asocia con la pobreza y las condiciones de aislamiento, inseguridad e indefensión.<sup>3</sup>

Para poder identificar a qué son vulnerables las mujeres, niñas y niños dentro del Estado de Puebla es importante evaluar a qué amenazas o riesgos está expuesta la población, en especial, aquellas causas estructurales que se han identificado propician la trata de personas.

Para la Organización Internacional para las Migraciones<sup>4</sup> los factores vinculados a la trata de personas se clasifican en factores de atracción y factores de expulsión: en los primeros se enlistan la pobreza, la inestabilidad política, el desempleo, la falta de oportunidades laborales y educativas, la violencia familiar, la discriminación, los factores culturales, la globalización y los desajustes macroeconómicos. Entre los factores de expulsión (éstos se asocian principalmente con los desplazamientos internacionales) se encuentran: la migración, demanda de mano de obra, así como, principalmente, los deseos de superación de la población de bajos recursos.

De modo que, como primera aproximación de análisis dentro del presente diagnóstico se buscará identificar el perfil de vulnerabilidad del Estado de Puebla con base en las características demográficas, sociales, económicas y de desigualdad que se presentan a nivel municipal y regional.

#### 5.1.1. ANÁLISIS DEMOGRÁFICO

El Estado de Puebla se conforma por 217 municipios, donde habitan 6, 168, 883 personas, de las cuales, 3,225,206 son mujeres y 2,943,677 son hombres; lo cual significa que el índice de femineidad del estado es de 109.6, es decir, en el estado habitan 109.6 mujeres por cada 100 hombres; evidenciando una composición en su mayoría femenina de la población. El

---

<sup>3</sup> Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja (2020). "Vulnerabilidad".

<sup>4</sup> OIM, COMMCA, AECID, SICA, La experiencia de las mujeres víctimas de trata en América Central y República Dominicana y la actuación de las instituciones (San José, Costa Rica, 2008).



Estado de Puebla es el 5to más poblado del país.<sup>5</sup> El municipio mas poblado es el municipio de Puebla quien concentra al 30% de la población, seguido de Tehuacán. Los municipios que cuentan con más de 100,000 habitantes son San Martín Texmelucan, San Andrés Cholula, San Pedro Cholula, Atlixco, Cuautlancingo y Huauchinango,

La pirámide poblacional del estado refleja como grupo etario más grande el de niñas y niños de 10 a 14 años, seguido por el de 5 a 9 años; 15 a 19 años y 0 a 4 años; lo cual refleja una población en su mayoría joven. El grupo más pequeño es el conformado por hombres de 70 años en adelante; siendo duplicado por el de mujeres de la misma edad.<sup>6</sup> Es importante destacar que la CEPAL reconoce a las juventudes como un grupo vulnerable debido a la precariedad que viven y a la exclusión, principalmente relacionada con los factores socioeconómicos que dificultan los procesos de emancipación y dependencia, así como el acceso a la educación, la inserción laboral y la salud.<sup>7</sup> Dentro de la niñez y las juventudes, las niñas y mujeres viven otro tipo de discriminaciones que obstaculizan su desarrollo y acceso a derechos básicos, comúnmente estas limitaciones están relacionadas con la violencia de género, la violencia y el abuso sexual, el embarazo entre adolescentes y el abandono escolar; dichas situaciones se acentúan si son niñas o mujeres jóvenes indígenas.<sup>8</sup> Un ejemplo de esta situación es la tasa de embarazo adolescente, el cual mide el porcentaje de mujeres de 12 a 19 años con al menos un hijo nacido vivo; para el Estado de Puebla dicha cifra es del 8.4%, mientras que la media a nivel nacional es del 7.8% evidenciando que esta problemática en Puebla es mayor al comportamiento nacional. La presencia de población joven e infantil a nivel estatal hace necesario atender las demandas propias de estos grupos. Para efectos de la trata de personas, resulta más importante planificar las acciones para cuando los niños y niñas sean adultos jóvenes y las demandas de empleo y educación media superior y superior crezcan. De no ser así, es probable que los niveles de pobreza y

---

<sup>5</sup> INMUJERES, Cálculos con base en el INEGI, Encuesta Intercensal (2015).

<sup>6</sup> INEGI, Encuesta Intercensal (2015)

<sup>7</sup> CEPAL, Juventud, pobreza y desarrollo en América Latina y el Caribe (Santo Domingo, República Dominicana, 2003)

<sup>8</sup> ONU MUJERES, Violencia y feminicidio de niñas y adolescentes en México. (México, 2018)



desigualdad incrementen, lo cual originaría problemas subyacentes a estas problemáticas. Tal es el caso de las actividades delictivas como la trata de personas.<sup>9</sup>

El 72.3% de las mujeres viven en zonas urbanas, mientras que el 27.7% vive en zonas rurales; los hombres por su parte se ubican el 71.8% en zonas urbanas y el 28.2% en zonas rurales. En general la población se distribuye 72% urbana y 28% rural; a nivel nacional el dato es de 78 y 22% respectivamente; por lo que el número de habitantes en zonas rurales dentro del estado es mayor que la media nacional, siendo en su mayoría mujeres.

### 5.1.2. ANÁLISIS EDUCATIVO

De acuerdo con la OIM, en su estudio “La trata de personas en México: Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas” realizada en 2011, establecen que la situación de vulnerabilidad de una víctima está relacionada con la escolaridad, dado que señalan aproximadamente el 75% de la población victimal atendida presentaba niveles mínimos de educación básica.

Tabla 1. Estadísticas educativas

	Puebla 2015		Nacional 2015	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Promedio de escolaridad	8.3	8.7	9.0	9.3
Rezago educativo	45.5	41.8	36.4	34
Tasa de alfabetismo	97.7	97.6	91.9	94.4
Porcentaje de mujeres en la matrícula escolar según nivel de instrucción: Educación básica	49.4	NA	49.3	NA
Porcentaje de mujeres en la matrícula escolar según nivel de instrucción: Educación media	51.5	NA	50.6	NA
Porcentaje de mujeres en la matrícula escolar según nivel de instrucción: Educación superior	51.7	NA	49.9	NA

Elaboración propia: Inmujeres, Cálculos a partir de SEP, Subsecretaría de Planeación y Coordinación. Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto.

El promedio de escolaridad mide los años de educación formal que en promedio han cursado mujeres (hombres) de 15 años y más. Esta cifra fue de 8.3 años para las mujeres y 8.7 para los hombres, es decir, el segundo año de secundaria respectivamente. En ambos casos se encuentran por debajo de la media estatal; la cual es de 9 y 9.3 años la cual significa

<sup>9</sup> UNODC, Diagnóstico Nacional sobre la Situación de trata de personas en México (México, 2014)



la secundaria concluida; evidenciando que en el Estado de Puebla existe una problemática fuerte con la deserción escolar, esto puede deberse, primero, a que los jóvenes que pertenecen a este grupo poblacional deciden ingresar al mercado de trabajo (formal o informal), a los embarazos entre adolescentes, a la migración o a problemas relacionados con la salud, como lo pueden ser las adicciones. La caída en la tasa de escolaridad no sólo incrementa las condiciones de vulnerabilidad de las personas a ser víctimas de trata de personas (o a involucrarse en redes criminales dedicadas a este delito y convertirse en tratantes) sino que contribuye a la reproducción social de este fenómeno a través de la intolerancia y la discriminación.<sup>10</sup>

El nivel de rezago educativo mide la población de 15 años o más que no cuenta con la secundaria completa. Dentro del estado esta cifra es del 45.5% para las mujeres. Esta cifra rebasa por mucho a la media nacional, casi por diez puntos, visibilizando la dificultad que aún tienen las niñas y mujeres para acceder y permanecer en la educación formal. Es evidente que esta situación vulnera y frena el desarrollo humano; las mujeres del Estado se enfrentan a una problemática en los procesos formativos lo cual puede reflejarse en la dificultad de consolidar la autonomía económica; lo cual es un factor de riesgo para la trata de personas.

Por último, la tasa de alfabetismo refleja que el 2.3% de las mujeres del estado no saben leer ni escribir y el 2.4% de los varones tampoco cuenta con estas herramientas; en comparación con las cifras presentadas previamente, la tasa de alfabetización del Estado de Puebla es mayor a la media reflejada en el contexto nacional.

### 5.1.3. ANÁLISIS LABORAL Y ECONÓMICO

La falta de oportunidades en el mercado de trabajo formal y la precarización de éste es una realidad que se vive en el país. Esta situación aunada a los factores que imposibilitan el acceso al mercado laboral y la competencia en igualdad de oportunidades dentro de éste orillan a mujeres y hombres a ser partícipes en actividades del sector informal o, en ocasiones de extrema necesidad, a tomar ofertas laborales que no respetan los derechos

---

<sup>10</sup> UNODC, Diagnóstico Nacional sobre la Situación de trata de personas en México (México, 2014)



laborales básicos de las personas cayendo en situaciones de explotación o provenientes de la delincuencia organizada.

Como se estableció anteriormente, se considera a una persona apta para incorporarse a la PEA a aquellas mayores de 15 años, un grupo poblacional predominante en el Estado de Puebla. A continuación, se presentan las estadísticas relacionadas con la participación económica desagregadas por sexo:

Tabla 2.

	Puebla 2017-2019		Nacional 2017-2019	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Tasa de Participación Económica	42.9	79.6	43.7	77.5
Tasa de Desocupación	2.8	2.8	3.6	3.5
Porcentaje de PEA ocupada que no recibe remuneración	13.9	7.1	6.6	3.1
Porcentaje de PEA ocupada que se desempeña como empleadora	1.5	7.2	6.3	6.2
Tasa de jubilación	8.6	21	11.7	29.4
Porcentaje de hogares con jefatura femenina	28.8	N/A	29	N/A

Elaboración propia: Inmujeres Encuesta Intercensal 2019

En el Estado de Puebla, la tasa de participación económica de las mujeres es del 42.9%, mientras que de los hombres es del 79.6%; en cuanto a la cifra de las mujeres, ésta representa una disminución en comparación la media nacional, mientras que los hombres del Estado de Puebla participan más que la media nacional.

La tasa de desocupación mide las personas de 15 años y más que no estando ocupadas en la semana de referencia, buscaron activamente incorporarse a alguna actividad económica en el último mes, esta cifra es la misma para mujeres y hombres: 2.8% y es sorprendentemente menor a la media nacional. El porcentaje de PEA ocupada que no recibe remuneración es del 13.9% para las mujeres y tan sólo el 7.1% para los hombres; esta cifra visibiliza el trabajo no pagado de las mujeres; si bien, es necesario profundizar cuáles son las actividades que corresponden a dicha estadística, es importante recalcar que se considera no remunerado a los trabajadores familiares y no familiares sin pago; por lo que en la medición realizada por el INEGI se puede inferir que esta estadística puede estar relacionada a las labores de



cuidado desempeñadas por las mujeres. Es importante recalcar que tanto para hombres como mujeres, el porcentaje de PEA ocupada que no recibe remuneración fue mayor en casi el doble a la tendencia nacional.

El porcentaje de la PEA que se desempeña como empleador, es decir, trabajador independiente que ocupa personas a cambio de una remuneración económica en dinero o en especie, es tan solo del 1.5% para mujeres; sólo el 1.5% de la PEA conformada por mujeres está en un puesto de toma de decisión como dueña, en comparación con el 7.2% de los hombres pertenecientes a la PEA del Estado de Puebla. A nivel nacional estas cifras corresponden al 2.4% y 6.2% respectivamente.

La tasa de jubilación de las mujeres en el Estado de Puebla es del 8.6% de la población de 60 años y más, mientras que para los hombres es del 21%. Esta cifra responde al poco acceso de las mujeres a espacios formales de trabajo que les permitan acceder a prestaciones sociales que las protegieran en la vejez; sin embargo, esta cifra es particularmente baja en el Estado de Puebla, ya que a nivel nacional responde al 11.7% de las mujeres de 60 años y más.

Como última variable económica a analizar, se presenta el porcentaje de hogares con jefatura femenina, en el cual se analizan los hogares familiares (en el que por lo menos uno de los integrantes tiene relación de parentesco con la jefa del hogar) y hogares no familiares (en el que ninguno de los integrantes tiene relación de parentesco con la jefa del hogar); dicha cifra evidencia que el 28.8% del total de los hogares del estado depende económicamente de una mujer, es decir, una de cada tres familias es dependiente del ingreso obtenido por una mujer exclusivamente; sin apoyo o contribución de más partes de la familia. Esta es una estadística reveladora ya que, muchas de las formas de coacción de los tratantes se relacionan con la dependencia económica que generan las mujeres con el fin último de mantener a sus familias, especialmente de las y los hijos.

Los datos permiten señalar que las condiciones laborales son desiguales entre hombres y mujeres. Los bajos niveles de escolaridad, así como la discriminación de la que son objeto las mujeres originan que ellas busquen oportunidades laborales mejor remuneradas y



dentro de otros sectores productivos. Hecho que puede ser aprovechado por los enganchadores, quienes verán ventajas en estas desigualdades laborales; les será fácil prometer mejores condiciones laborales, pero principalmente, mejores ingresos.

#### 5.1.4. ANÁLISIS DE POBLACIÓN INDÍGENA

Un foco rojo de particular preocupación es el caso de niñas y mujeres indígenas en todo el país, particularmente en los municipios donde las condiciones de empleo, migración y acceso a la educación son más precarias y desfavorables que para el resto de la población femenina en general. En México, una condición de vulnerabilidad es el grupo étnico ya que existen algunas prácticas culturales que promueven su venta, matrimonio forzado u otras modalidades de trata de personas con fines de explotación sexual. De igual modo, la población indígena está expuesta a trabajos forzados y servidumbre doméstica.

En el Estado de Puebla habitan un millón 94 mil 923 personas indígenas, conformando el 18% de la población total. Las lenguas indígenas que sobresalen son el náhuatl, el tututnakú, mixteco, mazateco, otomí y tepehua.<sup>11</sup>

El porcentaje de personas de 5 años y más que hablan alguna lengua indígena es del 11.6% para mujeres y el 11.4% para hombres.<sup>12</sup>

De acuerdo con el Diagnóstico realizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, los resultados sobre grupos indígenas señalan que aproximadamente 19.9% de esta población ha sido discriminada por sus características vernáculas. Es en la región de Tabasco y Veracruz donde casi seis de cada diez personas de minorías indígenas reconocen la discriminación como su principal problema. En Aguascalientes, Guanajuato y Querétaro tres de cada diez opinaron lo mismo. En contraste, menos de una de cada diez personas pertenecientes a un grupo indígena en las regiones de Durango–San Luis Potosí–Zacatecas, Hidalgo–Morelos–Puebla–Tlaxcala, Baja California–Baja California Sur y Colima–Jalisco–Michoacán–Nayarit, compartieron esta opinión. Estos indicadores hablan de la situación de

---

<sup>11</sup> INEGI, Diversidad Estado de Puebla (2015)

<sup>12</sup> INMUJERES, INEGI, Encuesta Intercensal (2015)



vulnerabilidad que las personas indígenas viven en general y que, bajo ciertas condiciones, puede propiciar que sean víctimas de trata de personas.

#### 5.1.5 ANÁLISIS DE CONDICIÓN DE MARGINACIÓN

Los factores determinantes de la trata de personas se relacionan con la exclusión social y económica, así como con la pobreza y la marginación. Si bien, la pobreza como tal no es un factor directo para ser víctima de trata de personas, es esta condición social la que muchos tratantes aprovechan.<sup>13</sup> De acuerdo al CONEVAL, una persona se encuentra en situación de pobreza cuando presenta al menos una carencia social y no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades y se encuentra en situación de pobreza extrema cuando presenta tres o más carencias sociales y no tiene un ingreso suficiente para adquirir una canasta alimentaria.

Los resultados de la medición de Pobreza realizada por el CONEVAL 2018 presentan los siguientes resultados para el Estado de Puebla:

- La población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos es del 65% (4,154.9 miles de personas)
- El 23.2% de la población es vulnerable por carencias sociales (1,483.9 miles de personas)
  - El 19.4% de la población presenta carencias por rezago educativo.
  - El 20.8% presenta carencias por acceso a los servicios de salud.
  - El 72.1% presenta carencias por acceso a la seguridad social.
- La población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos es del 22.3% de la población (1,424.4 miles de personas)
  - El 20.8% de la población presenta una carencia por acceso a la alimentación
- El 8.6% de la población se encuentra en situación de pobreza extrema (551.9 miles de personas)
  - El 26.5% presenta carencia de servicios básicos a la vivienda.

---

<sup>13</sup> OIM, COMMCA, AECID, SICA La experiencia de las mujeres víctimas de trata en América Central y República Dominicana y la actuación de las instituciones (San José, Costa Rica, 2008)



- El 6.1% de la población es vulnerable por ingresos (391.2 miles de personas)
- Tan sólo el 11.7% de la población en Puebla es no pobre y no vulnerable (749. 3 miles de personas)

De acuerdo con la CONAPO, Puebla cuenta con 22 municipios con un grado muy alto de marginación siendo el 5to estado con mayor grado de marginación; los municipios son los siguientes:

Tabla

Acteopan	Ahuacatlán	Ajalpan	Camocuautila	Coyomeapan
Chiconcuautla	Chilchotla	Eloxochitlán	Hermenegildo Galeana	Huehuetla
Hueytlalpan	Huitzilán de Serdán	Ixtepec	Olintla	San Felipe Tepatlán
San Sebastián Tlacotepec	Teopantlán	Tepango de Rodríguez	Tepetzintla	Tlaola
Vicente Guerrero	Zoquitlán			

Elaboración Propia: CONAPO 2018

Estas cifras logran plasmar la realidad de desigualdad que se vive en Puebla en cuanto a las condiciones que conforman la llamada calidad de vida y dignidad, si bien, se identifica que la población que vive al menos una situación de pobreza o vulnerabilidad es del 88.3% del total de la población del estado; es acertado inferir que en su mayoría, las mujeres conforman el porcentaje de personas pobres en todos sus niveles. Dicha situación responde a una tendencia internacional que se vive de la feminización de la pobreza; ya que las mujeres al ser vulneradas en el acceso y ejercicio de sus derechos básicos como lo son la educación, el empleo, el acceso a una vida libre de violencia y la nula corresponsabilidad en la vida familiar y laboral, no logran desarrollar las habilidades necesarias para competir en un mercado laboral masculinizado o contar con el tiempo necesario para desempeñarse en trabajos que responden a normas de globalización que explotan a las y los trabajadores. La situación de marginación que se vive en Puebla es particularmente alarmante, ya que son medias por encima de lo que se manifiesta a nivel nacional, siendo uno de los estados más



pobres y que más violentan estructuralmente a sus habitantes; en especial a las mujeres pobres.

#### 5.1.6. ANÁLISIS DE POBLACIÓN MIGRATORIA

Los flujos migratorios y la migración son factores importantes que pueden propiciar la existencia de trata de personas. De acuerdo con la OIM, las rutas que utilizan los migrantes pueden ser utilizadas también por los tratantes. Además, los migrantes de paso son vulnerables por la facilidad con la que caen en engaños. Estos fenómenos convergen en algunos elementos pues los tratantes aprovechan los anhelos de las personas migrantes para reclutar y exponerlos a situaciones de esclavitud. Esto puede llegar a ocurrir tanto en zonas de tránsito, como de destino. En la mayoría de los casos, suele ser mediante los engaños que se priva de la libertad a los migrantes y se comercia con sus cuerpos en aras de obtener algún tipo de beneficio. La pobreza es uno de los principales factores que sitúa a las personas en un estado profundo de vulnerabilidad, siendo un ejemplo de estos la desigualdad en ingresos, la pertenencia a ciertos grupos étnicos, entre otros.

El Estado de Puebla cuenta con altos índices de migración, tanto legal como indocumentada, ya que se ubica dentro de los primeros seis estados con mayor índice de expulsión en el país. De acuerdo con el “Reporte 11 sobre Migración en Puebla. Migraciones en México, panorama y tendencias”, realizado por investigadores de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), los diez principales municipios de origen de los emigrantes de origen poblano son: Puebla capital, Atlixco, Izúcar de Matamoros, Huaquechula, Chietla, San Pedro Cholula, Acajete, Tehuacán, Tepeaca y Chiantla, siendo el principal destino de los poblanos Estados Unidos.<sup>14</sup> De igual modo, del total de emigrantes de México uno de los primeros diez destinos es Puebla, en conjunto con Michoacán,

---

<sup>14</sup> MILENIO: “Puebla, entre los seis estados que más expulsan migrantes a Estados Unidos” Publicado el 19 de agosto de 2019 <https://www.milenio.com/politica/comunidad/puebla-entre-los-seis-estados-que-mas-expulsan-migrantes-a-eua>



Guerrero, Guanajuato, Jalisco, Oaxaca y Ciudad de México. La ruta más conocida de migración de Puebla es a Nueva York, diversos estudios de la situación de trata de personas, así como investigaciones periodísticas han revelado la ruta de trata de personas Tlaxcala-Nueva York. De acuerdo con el mismo estudio, En Estados Unidos, los principales estados de residencia de poblanos en Estados Unidos son California, 27.8 %; Nueva York, 21.8%; Nueva Jersey, 10%; Illinois, 5.8%; y Texas, 5.4%. Dentro de Europa, la mayor parte de poblanos se ubica en Reino Unido; mientras que en Asia se contabilizan 432 emigrantes, de los cuales su mayoría se encuentra en Israel; en África se encuentran 26 residentes, en su mayoría en Nigeria y, por último, en Oceanía residen 49 poblanos, la mayoría en Australia. Se estima que para el 2020 Puebla será el tercer estado a nivel nacional con el mayor número de emigrantes, al contabilizar la movilidad de 24 mil 349 personas, de acuerdo con el Anuario de Migración y Remesas 2019.

Es importante destacar que el fenómeno migratorio que atañe al Estado de Puebla incluye el paso de migrantes centroamericanos y de otras regiones del mundo que buscan transitar su paso por México para llegar a Estados Unidos. Este es el perfil de migrante que está más expuesto y expuesto a violaciones a sus derechos humanos, victimización y por ende; mayor riesgo a ser cooptado por las redes de trata de personas.

#### 5.1.7. HALLAZGOS

- El Estado de Puebla se constituye en su mayoría por una población joven, la cual está compuesta principalmente por mujeres y jóvenes; quienes viven condiciones de acceso y ejercicio de derechos básicos precarios.
- Existen condiciones de desigualdad económica y social que vulneran a las mujeres, especialmente en la construcción de autonomía económica.
- La pobreza está feminizada dentro del Estado de Puebla; creando condiciones de desigualdad entre mujeres y hombres en el acceso a condiciones de vida digna.
- El 30% de las familias dependen económicamente del ingreso exclusivo de una mujer, mientras que participan económicamente solo el 40% de las mujeres;



obligándolas a aceptar condiciones laborales precarias que pueden vulnerarlas en materia de trata de personas.

- El grupo poblacional que vive con mayor riesgo a ser víctima de trata de personas son las mujeres jóvenes indígenas que viven en alguna condición de pobreza.
- Las condiciones de mayor vulnerabilidad en esta región son la escolaridad trunca, madres adolescentes, mujeres migrantes viajando con niños y mujeres indígenas. También se advierte que incrementa el riesgo el abandono de los padres hacia los hijos, la falta de oportunidad laborales para los jóvenes y el uso de alcohol y drogas que lleva a muchos jóvenes a vincularse con delincuencia organizada.
- Puebla es un estado con un flujo migratorio alto, que funge como origen, ruta de paso y destino para emigrantes mexicanos y migrantes de todas las nacionalidades; dicho fenómeno potencializa la vulnerabilidad en materia de trata de personas.
- Los 22 municipios que comparten rasgos de marginación muy alta están especialmente expuestos a condiciones de riesgo.



## 5.2 INCIDENCIA DELICTIVA BASADA EN DELITOS CONEXOS DE LA TRATA DE PERSONAS

Como lo establece el Protocolo de Palermo y la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas; para acreditar el delito de trata de personas se debe de comprobar la combinación de tres elementos: conductas, medios y fines<sup>15</sup>, sin embargo, dicho proceso aún continúa fortaleciéndose al interior de las Fiscalías y sistemas de seguridad, ya que para acreditar el delito no sólo se requiere de un acompañamiento legal especializado, sino también de funcionarias y funcionarios públicos sensibilizados con el delito de trata de personas, desde un enfoque de perspectiva de género y derechos humanos, así como el desarrollo de estrategias de investigación que busquen acreditar la trata de personas en cualquiera de sus fines, si bien se están sumando esfuerzos y recursos materiales y humanos de las Instituciones de Gobierno Estatal, las cifras de denuncias, averiguaciones previas y sentencias del delito de trata de personas, aún no son representativas de la dimensión de este delito. Es por lo que, dentro de este diagnóstico, se busca identificar el contexto delictivo que acompaña, facilita o permite la trata de personas dentro del estado, por lo que se realiza un análisis de los delitos conexos de la trata de personas dentro del Estado de Puebla. De acuerdo con el derecho procesal, se considera como delito conexo aquel que se comete como medio para perpetrar otro o facilitar su ejecución, así como aquellos cometidos para procurar la impunidad de otros delitos<sup>16</sup>. Esto no significa que obligatoriamente exista una relación de causalidad entre ambos, es decir, que necesariamente un delito provoque otro, sin embargo, permiten visibilizar la dimensión de la violencia y complementar los problemas que podrían estar indicando la presencia de trata de personas. De igual modo, muestran las situaciones de riesgo dentro de las cuales podrían encontrarse algunos casos de trata de personas no identificadas, las cuales derivan en violaciones que pueden ser tipificados como otro delito

---

<sup>15</sup> ONU Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada, Protocolo de Palermo". Artículo 3° inciso A (2000)

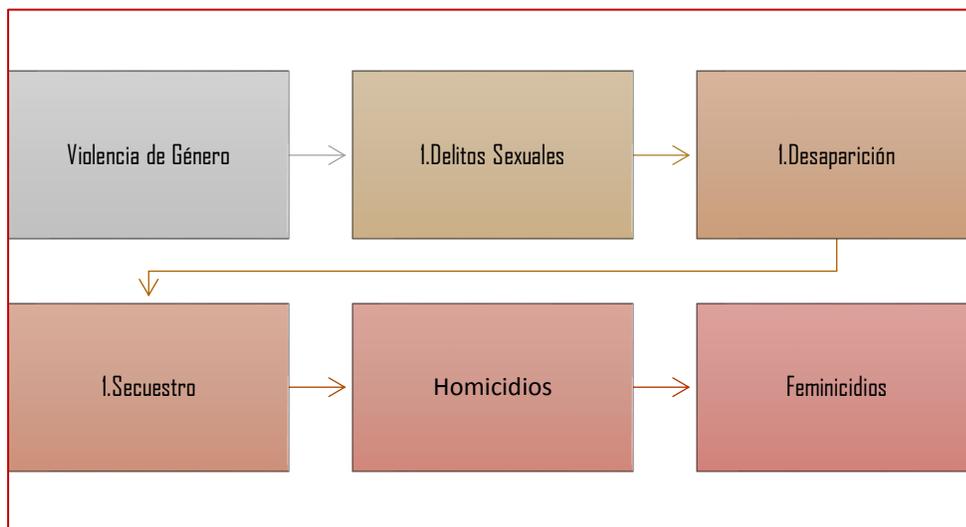
<sup>16</sup> Consejo General del Poder Judicial, Diccionario Jurídico (2019)



por la falta de evidencia y por la dificultad de obtenerla en la mayoría de estos casos. La delincuencia relacionada con la trata de personas ha desarrollado técnicas para ocultar la misma dentro de otros delitos, ya que muchas veces es preferible que se tipifique como otro delito y se tomen las medidas alternas a las relacionadas con la trata de personas, a que se descubran las redes de tránsito y se empleen los mecanismos adecuados para su erradicación.

Los delitos conexos que serán analizados dentro de esta sección son los siguientes:

Gráfico .



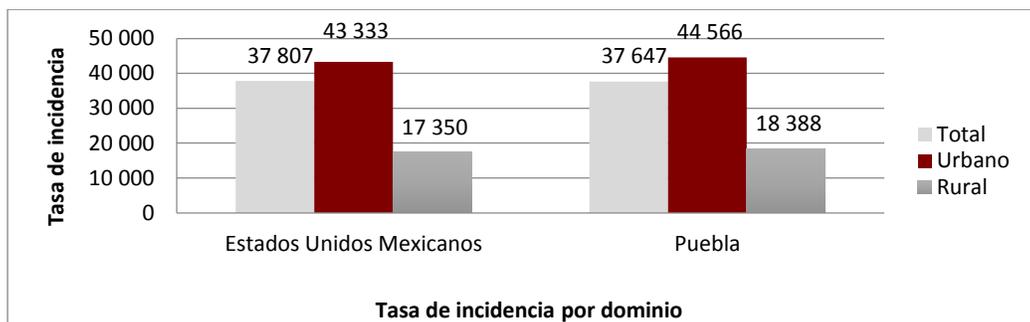
Para poder iniciar el análisis de los delitos conexos en el Estado de Puebla, es importante iniciar con la diferenciación de prevalencia e incidencia delictiva; la prevalencia delictiva es la proporción de hogares o personas que han experimentado uno o más delitos en el período referente a una encuesta de victimización. La última encuesta realizada en el Estado de Puebla menciona que para el 2018, la prevalencia delictiva fue del 29.26% del total de la población, mayor a la media nacional (de 27.04). Para las mujeres mayores de 18 años, la prevalencia delictiva fue del 28%, mayor también a la media nacional. Por último, para los hombres esta cifra representó el 31.2%, es decir, una tercera parte de los hombres poblanos de 18 años o más experimentaron un delito. <sup>17</sup> A partir de ello se puede identificar que la

<sup>17</sup> INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, Tabulados básicos (2019)



incidencia delictiva en Puebla es mayor al promedio que se refleja a nivel nacional; sin embargo, se debe de profundizar en los tipos de delitos y las víctimas, para poder identificar patrones que expliquen las diferencias o similitudes con el fenómeno nacional, así como los relacionados al delito de trata de personas.

Gráfico Tasa de incidencia delictiva en el Estado de Puebla por cada cien mil habitantes, según dominio al 2018



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019 (ENVIPE). Tabulados básicos.

La incidencia delictiva, por su parte, se refiere a la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas (en el caso del fuero común) y la Fiscalía General de la República (en el fuero local). De acuerdo con la información del 2018, la tasa de incidencia delictiva en el Estado de Puebla fue del 37.64%, similar a la tasa nacional, sin embargo, para el caso de las zonas urbanas y las zonas rurales, las denuncias fueron mayores que en la media del país.

### 5.2.1. VIOLENCIA DE GÉNERO

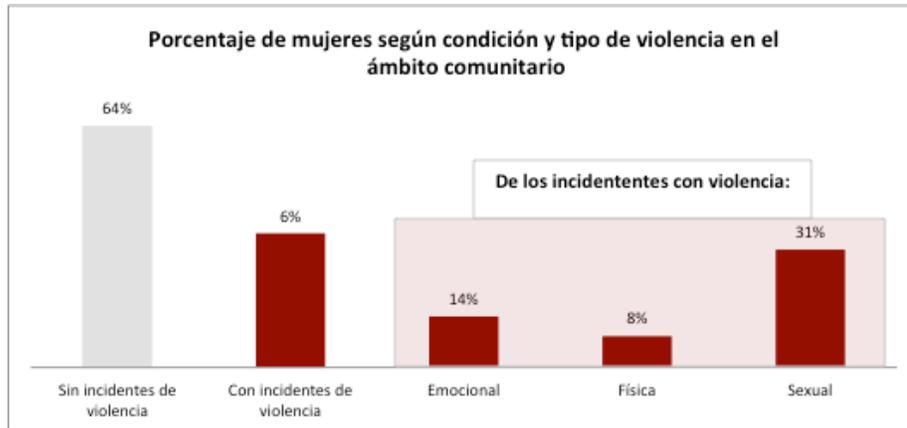
La violencia de género considera las formas de violencia basadas en las diferencias adscritas socialmente para las mujeres y los hombres que surgen a raíz de las diferencias biológicas de los mismos, dicha violencia puede estar directamente relacionada con los estereotipos y roles de género. (Valasek, 2008: 9)<sup>18</sup>. Los tipos de violencia de género pueden ser económica, patrimonial, física, sexual, comunitaria, laboral, familiar, institucional, obstétrica, etc. Las herramientas estadísticas y las diversas acciones que desde los organismos internacionales junto a las medidas jurídicas que el Estado mexicano ha

<sup>18</sup> “Glosario de términos sobre violencia contra las mujeres”. CONAVIM, 2010.



implementado en los últimos años para visibilizar la violencia contra las mujeres, han generado información que permite identificar y diferenciar los tipos más comunes de violencia, comprender su mutabilidad, y la prevalencia de este fenómeno a nivel de entidad federativa y nacional. Por ello, se ha optado por desagregar la información según los tipos de violencia como se muestra a continuación:

GRÁFICO . VIOLENCIA COMUNITARIA



Población de mujeres con 15 años y más. INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH).

Tabulados básicos.

Dentro del ámbito comunitario, la violencia sexual es la que más se manifiesta, esta violencia se constituye por una amplia variedad de formas; abuso sexual, hostigamiento sexual, acoso sexual, contagio deliberado de enfermedades de transmisión sexual, pornografía infantil, ciber acoso, etc.



Tabla. VIOLENCIA DE PAREJA

	Puebla		Nacional	
	2006	2016	2006	2016
<b>Total</b>	41.1	30.6	40	30.5
<b>Emocional</b>	34.7	27.5	32	27.6
<b>Económica</b>	22.2	14.6	22.9	13.8
<b>Física</b>	11.4	8.9	10.2	8.3
<b>Sexual</b>	5.7	2.5	6	2.3
<b>Incidentes de violencia en los últimos 12 meses</b>				

Población de mujeres con 15 años y más. INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH).

Tabulados básicos.

Para 2016 en el Estado de Puebla el 30.6% de las mujeres de 15 años y más reportó haber sufrido al menos un incidente de violencia por parte de su pareja. Esta estadística responde de manera similar a la media nacional, sin embargo, existe una ligera mayoría en mujeres que han reportado violencia física y sexual a la del país; en especial en violencia física. La violencia económica está por encima de la media nacional, este fenómeno es un reflejo de la situación de vulnerabilidad previamente identificada de las mujeres del Estado de Puebla; al verse en menor grado representadas en los espacios económicos, manifiestan vivir en mayor grado violencia de pareja y aquella relacionada con la emoción y económica; esto es particularmente grave para la situación de trata de personas ya que recapitulando, la situación de vulnerabilidad se basa en dos conceptos básicos I) que la víctima no tenga capacidad para comprender el significado del hecho (persona menor de edad, o bien, sin sus facultades mentales plenas) y II) que la víctima no tenga capacidad para resistirlo (persona con discapacidad, estado de necesidad económica, bajo nivel educativo, sometido o sometida a engaño, coerción o violencia, situación irregular de personas migrantes, o adicción a alguna sustancia).<sup>19</sup> El estado de necesidad económica bajo un contexto de violencia de pareja es uno de los métodos más comunes para ejercer control sobre las víctimas de trata de personas.

<sup>19</sup> UNODC, Manual sobre la investigación del delito de trata de personas: Guía de Autoaprendizaje (UNODC, Costa Rica, 2009)



Tabla 4. Violencia Familiar

Entidad	Sin incidentes de violencia %	Emocional %	Económica o Patrimonial %	Física %	Sexual %
Estados Unidos Mexicanos	89.7	8.1	3.1	2.8	1.1
Puebla	88.9	9.0	4.1	2.7	1.0

Población de mujeres con 15 años y más. INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH). Tabulados básicos.

Dentro del núcleo familiar es donde la violencia y sus diferentes modalidades encuentran uno de sus principales ámbitos de nacimiento y desarrollo. Es ahí en donde la violencia económica, física, patrimonial, psicoemocional y sexual llegan a marcar con experiencias negativas a las mujeres desde una etapa muy temprana y se pueden acentuar de tal manera que se convierte en una modalidad naturalizada de la cual es muy difícil escapar. Además, es un ámbito que ayuda a que la violencia quede invisible por los muchos tabúes que todavía existen en algunos sectores sociales y también por omisiones de los propios miembros de las familias, sin embargo, es donde los procesos de denuncia son menos representativos, ya que es por la cercanía que existe con los posibles violentadores es muy poco probable que una víctima sin acompañamiento decida denunciar a quienes considera más cercanos. La violencia familiar es la violencia que presenta menos incidencia, sólo el 11.1% en el estado han manifestado haberla vivido; 9% emocional; 4.1% económica o patrimonial; 2.7% física y 1% sexual.

### 5.2.2. DELITOS SEXUALES

Al ser mayoritariamente mujeres, niñas y niños las víctimas de la trata de personas, coincide con la incidencia de victimización en delitos sexuales donde el 98% de las víctimas pertenecen a estos grupos poblacionales. Asimismo, una de las manifestaciones de la trata de personas —la de mayor incidencia documentada en nuestro país—, la explotación sexual en sus diversas vertientes, se entiende la relación entre estos ilícitos y la violencia sexual.



De tal manera que al analizar los índices criminales asociados a delitos sexuales se puede desarrollar una idea de la prevalencia de la violencia sexual en una comunidad determinada.

Los delitos sexuales amalgaman una variedad de actos que definen el abuso sexual o cualquier tipo de acción que, sin el consentimiento de la víctima, la obligue a llevar a cabo actos sexuales sin necesidad de llegar a la cópula. Día a día se comenten infinidad de delitos de este tipo, pero las denuncias registradas son ínfimas en comparación con la realidad. La falta de denuncias y atención a las mismas es un aspecto que aún debe resolverse para que en el futuro cercano las mujeres violentadas tengan la seguridad y confianza de acercarse a las autoridades sin ser discriminadas o revictimizadas. Los delitos sexuales representan un reto para su combate y erradicación.

Tabla. Delitos Sexuales

Año	Abuso Sexual	Acoso Sexual	Hostigamiento sexual	Violación equiparada	Violación simple
2015	0	116	35	135	413
2016	0	94	24	112	537
2017	0	63	18	147	521
2018	575	145	32	271	546
2019	529	245	42	274	434
<b>Total</b>	<b>1104</b>	<b>663</b>	<b>151</b>	<b>939</b>	<b>2451</b>

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Cifras de Incidencia delictiva estatal, 2015 - septiembre 2019.

A partir de la información analizada, se identifica un incremento en las investigaciones tipificadas como “abuso sexual”, así como un aumento en los delitos denunciados como “acoso sexual”; esto puede deberse a los procesos de capacitación del sistema de justicia y a la creciente incidencia de Organizaciones de la Sociedad Civil y del Gobierno para visibilizar esta problemática. Es importante precisar que se cuenta con información hasta septiembre de 2019, por lo que, si la tendencia se mantiene, estas cifras van a aumentar, tal vez al doble, al cierre del mismo año; representando un aumento en más del 50% para las



denuncias del delito de acoso sexual, mientras que para el delito de violación simple significaría una disminución en las denuncias.

Municipio	Abuso Sexual	Porcentaje	Posición Estatal
Puebla	567	51%	1
Cuatlancingo	48	4%	2
San Andrés Cholula	43	4%	3
Tehuacán	35	3%	4
Amozoc	30	3%	5
San Pedro Cholula	22	2%	6
Teziutlán	20	2%	7
Atlixco	18	2%	8
San Martín Texmelucan	18	2%	9
Huejotzingo	16	1%	10
Total	817	74%	
Total, Estatal	1104	100%	

Fuente: Elaboración propia con base en la información publicada por: El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad. 2015-2019

Los municipios con mayor incidencia acumulada de 2015 a 2019 en abuso sexual son los municipios de Puebla, Cuatlancingo, San Andrés Cholula, Tehuacán, Amozoc y San Pedro Cholula.

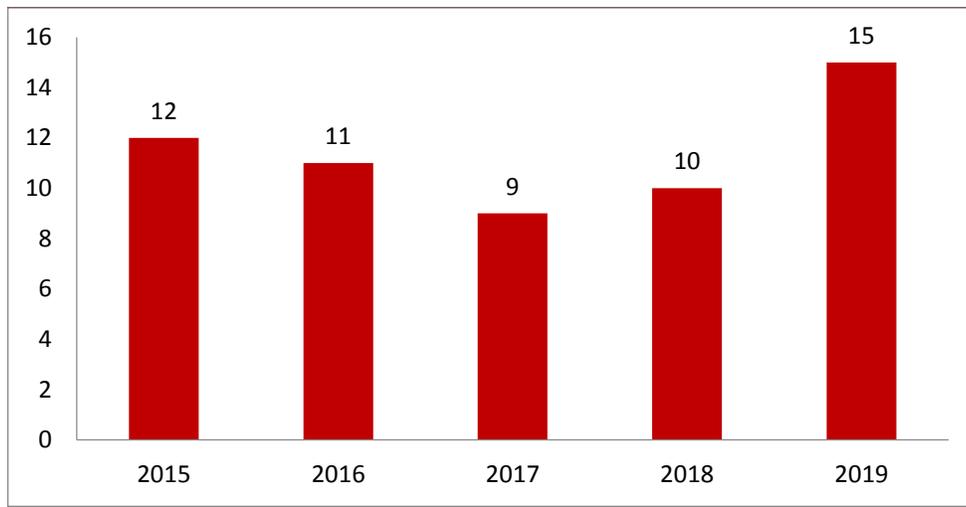
### 5.2.3. SECUESTRO

El delito del secuestro de mujeres es una forma de privación de la libertad bajo la cual se vulnera múltiples derechos. Este delito puede llevar a otros más como la extorsión o la desaparición por particulares. A través del secuestro se pueden generar circunstancias que busquen obligar a mujeres, niñas y jóvenes a prostituirse o realizar cualquier actividad que atente contra su integridad física y derechos individuales. a Resolución Nro. 59-154 de la Asamblea General de las N.N.U.U. sobre Cooperación Internacional para Prevenir, Combatir y Eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas, claramente señala: “Se debe condenar enérgicamente y rechazar la práctica del secuestro, en cualquier circunstancia e



independientemente de su propósito, especialmente cuando sea realizada por grupos delictivos organizados y grupos terroristas. La existencia de datos para este delito abre la posibilidad de vincularlo, al menos en cierta proporción, con la trata de personas, dado que también el secuestro es un delito que se ha incrementado en los años recientes como se muestra en la siguiente gráfica”.

Gráfico 4. SECUESTRO



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 2015 - septiembre 2019.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del total de las 57 denuncias de secuestro reportadas por mujeres, 47 eran de adultas de 18 años y más, 8 menores de edad (10%) y 2 no se especificaron. Si bien, fueron en su mayoría mujeres de 18 años en adelante, es importante desagregar por grupos quinquenales dicha información para identificar que sector de las mujeres es más vulnerable a dicho delito.

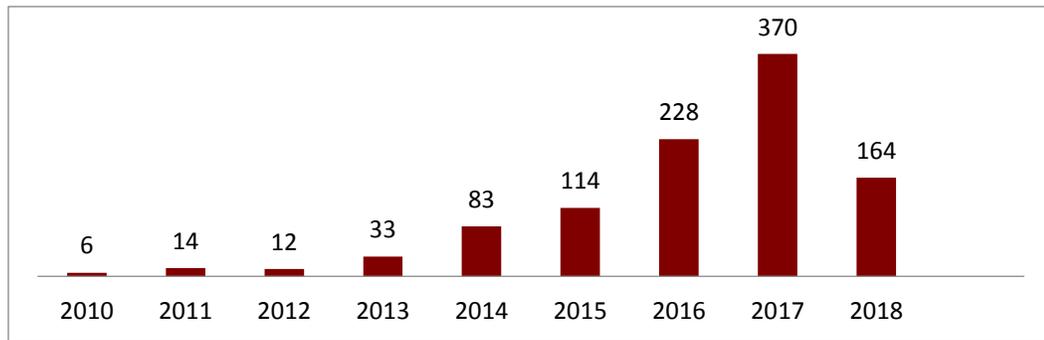
#### 5.2.4. DESAPARICIÓN

Uno de los delitos que guarda mayor relación con la trata de personas es el de la desaparición de mujeres. Dentro de las Fiscalías existen protocolos específicos que obligan en casos de desaparición de mujeres, tomar como una línea de investigación la posible existencia de trata de personas, especialmente en regiones donde el contexto social, económico y geográfico facilitan este delito, como lo es el caso de Puebla. Una de las características comunes del delito de trata es la sustracción de las víctimas de sus hogares



para ser explotadas, por lo que asociar que una persona ausente que cumple con las características de victimización asociadas con este crimen pueda ser explotada en algún lugar y por tanto se encuentre desaparecida es posiblemente correcta. De acuerdo con la información proporcionada por la Fiscalía General del Estado al Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF), vía acceso a la información, da cuenta que de enero de 2015 a diciembre de 2016 desaparecieron un total de 820 mujeres en el Estado de Puebla, de las cuales 6 fueron encontradas muertas y aproximadamente 300 mujeres siguen sin ser localizadas. De acuerdo con la misma fuente, en el año de 2017 desaparecieron 276 mujeres de las cuales, fueron localizadas 27 y sigue sin saberse nada de otras 249, sin embargo, los datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) sólo registraron 342 casos.

El caso de Puebla es alarmante, dado que el incremento de mujeres desaparecidas tuvo un alza exponencial entre 2014 y 2017. Cientos de desapariciones reportadas han arrojado un mínimo de mujeres ubicadas, lo que refleja la limitación de las instituciones por hacer frente a la violencia de género que se vive cotidianamente y la falta de instrumentos para ubicar a las mujeres que han sido víctimas de desapariciones.

**Gráfico 6. Desaparición de mujeres**

Fuente: Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, RNPED.

Se identifica que más de la mitad de las víctimas son niñas y mujeres que rondan entre los 11 y 20 años (56%), lo que las hace el sector más vulnerable para ser ubicadas y acechadas por los grupos delictivos ligados a delitos que puedan derivar de la desaparición, están seguidas por el grupo de 21 a 30 años (18%) y el de 1 a 10 (9%), son las niñas y mujeres jóvenes quienes desaparecen principalmente en Puebla.<sup>20</sup>

Tabla 1.

Municipio	Desapariciones	Porcentaje	Posición Estatal
Puebla	976	49%	1
Tehuacán	158	8%	2
Tepeaca	69	3%	3
Atlixco	64	3%	4
Huauchinango	58	3%	5
San Martín Texmelucan	53	3%	6
Tecamachalco	51	3%	7
Chalchicomula de Sesma	48	2%	8
Teziutlán	42	2%	9
San Pedro Cholula	34	2%	10
Total	1,553	78%	
Total, desapariciones en el Estado	1,985	100%	

<sup>20</sup> Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, RNPED. Base de datos del fuero común del RNPED al mes de abril 2018.



Los municipios donde se manifiestan más delitos de desaparición son Puebla, Tehuacán, Tepeaca, Atlixco, Huauchinango y San Martín Texmelucan.

#### 5.2.5. FEMINICIDIOS

De acuerdo con los análisis determinados por UNODC, los datos sobre homicidios constituyen los indicadores sobre incidencia delictiva más representativos pues proveen información valiosa sobre la naturaleza y la dimensión de problemáticas, como la actividad delincuencia y la violencia en una sociedad determinada. Esto se debe a que las estadísticas sobre homicidios son más exactas —porque la noticia criminal no depende de la denuncia de las víctimas, sino del hallazgo de un cadáver, que da origen a una investigación oficiosa—, que las de otros delitos, los cuales tienen un porcentaje de denuncia más bajo.

Al ser las víctimas, primordialmente mujeres, se establece que se tendría que incluir también la información relativa a la incidencia de feminicidios, como indicador de la violencia contra las mujeres que tiene como origen su sexo. Es importante precisar que no toda violencia que ocasiona la muerte de una mujer puede ser considerada como feminicidio. En efecto, cuando el género de la víctima es irrelevante para el hombre que la asesina, se trata de un asesinato no feminicida, es decir un homicidio sin razones de género. El concepto de feminicidio implica el asesinato de mujeres y niñas por cuestiones relacionadas con género, aunque algunas autoras incluyen, además, el factor de la impunidad del Estado ante estos crímenes, al ser incapaz de garantizar la vida de las mujeres, de actuar con legalidad, hacerla respetar, procurar justicia, así como prevenir y erradicar la violencia que lo ocasionó.

En ese sentido, el fenómeno del feminicidio tiene al menos tres dimensiones novedosas para el derecho. La primera es la motivación de los asesinos, que parece estar relacionada con el sexo de las víctimas y con un odio o desprecio que se manifiesta en conductas extremadamente violentas; la segunda es el clima de zozobra e impunidad creado por el cúmulo de crímenes sin resolver a lo largo de los años y la tercera es la desidia, negligencia y, en ocasiones, la evidente mala fe de las autoridades encargadas de investigar los delitos. La adopción de una norma penal género-específica se basa en que la violencia contra las



mujeres no únicamente afecta la vida, la integridad física, psíquica, la libertad sexual, la inviolabilidad del cuerpo de las mujeres, sino que existe un elemento adicional: los feminicidios están basados en la discriminación y subordinación implícita contra las mujeres.

De acuerdo con el informe con fecha de 30 de septiembre de 2019 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, existen 100 municipios con mayor número de presuntos delitos de feminicidio, los cuales concentran el 60% a nivel nacional, entre ellos, el Estado de Puebla tiene 3 de los 100 municipios antes señalados, los cuales son: la Heroica Puebla de Zaragoza, Cañada de Morelos y Tecamachalco. La tabla siguiente muestra el detalle<sup>21</sup>:

Tabla

Municipio	Posición a Nivel nacional	Delitos al 31/01/2019	Población de mujeres 2019	Delitos por cada 100 mil mujeres
Puebla	21	6	877,028	0.68
Cañada de Morelos	71	3	10,487	28.61
Tecamachalco	72	3	41,779	7.18

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad (2019). Información sobre la violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Centro Nacional de información. Información con corte al 31 de enero de 2019.

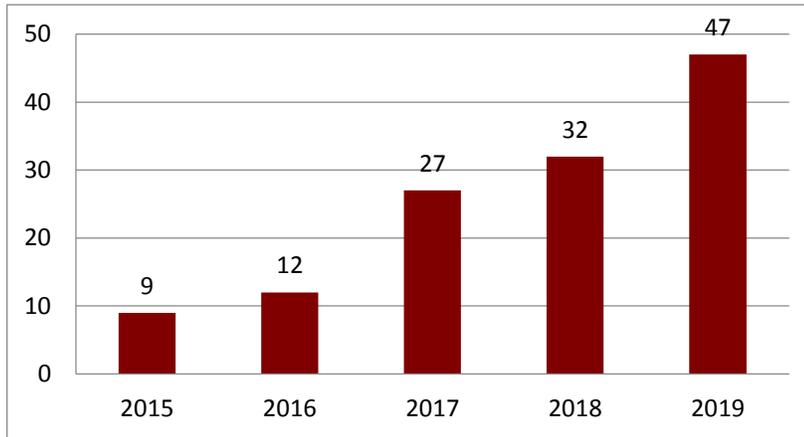
Si bien los feminicidios resultan, en su mayoría, estar relacionados a problemáticas de índole privado y no de redes criminales -se infiere a partir de las últimas investigaciones de casos de feminicidio en Puebla; el que el Estado de Puebla cuente con índices tan altos de violencia extrema hacia las mujeres genera un ambiente propicio para la trata de personas, específicamente aquella que señala a mujeres y niñas. La impunidad y normalización de la

<sup>21</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad (2019). Información sobre la violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Centro Nacional de información. Información con corte al 31 de septiembre de 2019.



cosificación de las mujeres es pieza clave para generar entre las víctimas de trata de personas terror psicológico y fomenta la desconfianza de las víctimas hacia las instituciones.

**Gráfico 7. Víctimas de feminicidios ocurridos en el Estado de Puebla durante el periodo de 2015 a 2019**



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 2015 - septiembre 2019.

La información oficial presentada al Sistema Nacional de Seguridad Pública, que recopilando, obtiene su información de lo reportado por Fiscalías del Estado presenta que en el año 2015 el estado reconoció 9 casos de feminicidios; en 2016, 12; en 2017, 27; en 2018, 32 y en 2019; 47, sin embargo, esta información difiere de aquella reportada por las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Puebla.

El Observatorio de Feminicidios del Estado de Puebla encabezado ODESUR (Observatorio Ciudadano de Derechos Sexuales y Reproductivos) ha realizado un seguimiento puntual de los posibles casos de feminicidios que atañen al Estado de Puebla con base en un registro hemerográfico. A continuación, se presentan los municipios con mayor índice de incidencia en feminicidios a lo largo de los últimos cinco años (2013-2017).

Municipio	Año				
	2013	2014	2015	2016	2017
Acajete					0.29%
Acateno		2.26%			
Acatlán					0.52%
Acatzingo			0.33%		
Ajalpan			0.29%		
Amozoc					0.66%



Atlixco					0.70%
Calpan	1.38%				
Caltepec					4.28%
Cañada Morelos					1%
Chalchicomula				1.22%	
Chiautla	1.01%				
Chiconcuautla				1.17%	
Chietla					0.56%
Chignahuapan					0.63%
Coronango					0.48%
Coxcatlán					0.92%
Cuapixtla de Madero					3.90%
Cuautinchán					1.94%
Cuautlancingo					0.34%
General Felipe Ángeles		1.01%			
Francisco Z. Mena			1.20%		
Hauchinango					0.18%
Huaquechula					0.76%
Huejotzingo					0.79%
Hueytamalco	0.74%				
Huitziltepec		3.61%			
Izúcar de Matamoros					0.72%



Jolalpan		1.50%			
Jopala				1.52%	
Molcaxac					2.98%
Nealtican					1.52%
Ocoyucan				0.67%	
Palmar de Bravo					0.43%
Puebla					0.23%
Quecholac					1.15%
San Andrés Cholula			0.14%		
San José Miahuatlán	1.47%				
San Martín Texmelucan					0.25%
San Matías Tlalancaleca					0.97%
San Miguel Xoxtla					1.56%
San Pedro Cholula					0.29%
San Salvador El Seco					1.27%
San Salvador el verde	0.68%				
San Salvador Huixcolotla					1.32%
Santa Isabel					2.06%



Santiago Miahuatlán					0.77%
Soltepec			1.58%		
Tecali			0.88%		
Tecamachalco					0.25%
Tecomatlán				3.46%	
Tehuacán					0.65%
Tepatlaxco				1.11%	
Tepeaca					0.24%
Tepexi					1.88%
Tepeyahualco			1.16%		
Tetela		0.74%			
Teziutlán					0.39%
Tlachichuca		0.68%			
Tlacotepec					1.09%
Tlahuapan					0.49%
Tlaltenango	3.16%				
Tlaxco				3.71%	
Tulcingo del valle					2.04%
Tzicatlacoyan		3.14%			
Venustiano Carranza					1.31%
Xicotepec					0.47%
Xochitlán				16.18%	
Zacapoaxtla					0.34%
Zacatlán					0.69%
Zapotitlán					2.22%



Zihuateutla					1.44%
Zoquiatlán					1.05%

ODESYR: Incidencia de feminicidios 2018.

A través del análisis de la información recolectada por ODESYR se puede identificar que la incidencia en feminicidios aumentó en municipios a partir del 2017, que de 2013 a 2016 no habían presentado delitos de feminicidios. Los municipios que han presentado mayor incidencia feminicida a lo largo de los años son los siguientes: Tlaxco, Tzicatlacoyan, Tlaltenango, Tecamatlán, Caltepec, Puebla, Acateno y Texmelucan.

De acuerdo con la información presentada por esta Organización el 2013 cerró con 50 posibles feminicidios; 2014 con 60 casos; 2015 registró 50 feminicidios; 2016 finalizó con 82 reportes; mientras que 2017 y 2018 con 101 y 81 casos, respectivamente; para 2019, ODESYR detectó 80 casos de feminicidios; dichas cifras no sólo duplican los resultados presentados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sino que rebasan por mucho las cifras oficiales; dicha diferenciación puede verse en el proceso de investigación y acreditación del delito de feminicidios.<sup>22</sup> Los casos de feminicidios en el Estado de Puebla se mantienen con una incidencia alta, si bien la situación puede sugerir que hasta la actualidad se esté tipificando y visibilizando la problemática como “feminicidio”, es importante identificar que las tendencias de delitos en contra de las mujeres van en aumento, por lo tanto, la trata de personas que tiene como objetivo coptar a mujeres y a niñas también aumenta.

### 5.2.6. HALLAZGOS

---

<sup>22</sup> Periódico: La Jornada de Oriente, SE CONTABILIZAN 343 PRESUNTOS FEMINICIDIOS EN PUEBLA; SOLO 4% OBTUVO UNA SENTENCIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD, publicado 6 de febrero de 2019. [lajornadadeoriente.com.mx/puebla/se-contabilizan-343-presuntos-feminicidios-en-puebla-solo-4-obtuvo-una-sentencia-por-parte-de-la-autoridad/](http://lajornadadeoriente.com.mx/puebla/se-contabilizan-343-presuntos-feminicidios-en-puebla-solo-4-obtuvo-una-sentencia-por-parte-de-la-autoridad/)



- ✓ La violencia que más han manifestado vivir las mujeres en el Estado de Puebla es la violencia de pareja (30%), especialmente de tipo emocional y económica.
- ✓ Se identifica que más de la mitad de las víctimas de desaparición son niñas y mujeres que rondan entre los 11 y 20 años (56%), seguidas por las mujeres de 21-30 años y las niñas de 0 a 10 años, lo cual significa una clara situación de riesgo para las niñas y mujeres jóvenes del estado.
- ✓ El delito de feminicidios no responde a la misma naturaleza criminal de la trata de personas, sin embargo, la violencia extrema tiene un impacto social que normaliza cualquier tipo de violencia de género previa a la misma.
- ✓ Los municipios en los que inciden principalmente los delitos conexos a la trata de personas son los siguientes: Puebla, Tehuacán, San Pedro Cholula, Teziutlán, Atlixco, San Martín Texmelucan y Tecamachalco. Estos municipios presentan los mayores riesgos para las mujeres de ser víctimas de trata de personas; cabe enfatizar que todos ellos tienen activada la Alerta de Violencia de Género.

### 5.3 DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Como ya se estableció en el marco jurídico del presente diagnóstico, de acuerdo con el Protocolo de Palermo, la trata de personas es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación, siempre y cuando se recurra a la coerción, fraude, engaño, abuso de poder, abuso de una situación de vulnerabilidad o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.<sup>23</sup>

Lo cual deriva en que la trata de personas conste de tres elementos:

---

<sup>23</sup> Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional  
[http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf)



## Gráfico

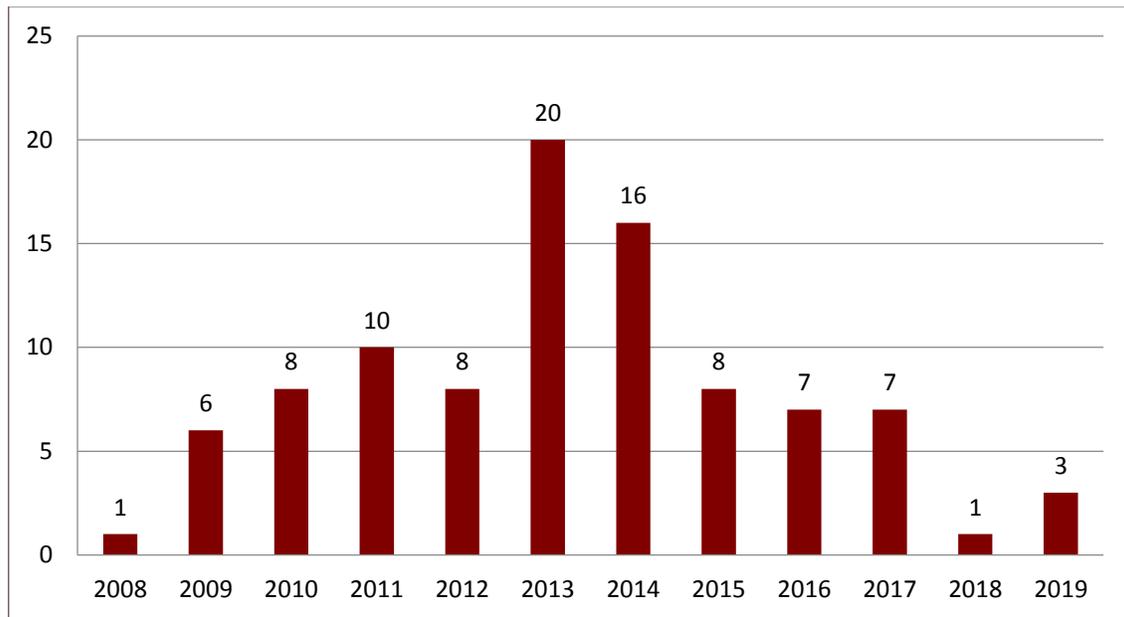


Las conductas refieren a las actividades para el enganche, los medios a un medio comisivo de sometimiento o cohesión y el fin es el propósito de explotación. A través de la acreditación del fin, el Protocolo de Palermo señala como mínimo las siguientes formas de explotación: prostitución ajena, esclavitud, explotación sexual, trabajos forzados, extracción de órganos y servidumbre o mendicidad forzada.

Dentro de esta sección se hará una revisión de los casos de trata existentes en el Estado de Puebla, las diferentes modalidades y el proceso de acceso a la justicia.



Gráfico 8. Trata de personas



Fuente: FEVIMTRA 2019. Incidencia delictiva de personas, derivadas de indagatorias iniciadas en la FEVIMTRA, por entidad federativa, periodo del 1 de febrero de 2008 a 30 de septiembre de 2019.

A pesar del alza en los casos reportados por trata de personas, el Estado de Puebla ocupa oficialmente la onceava posición en el indicador de presuntas víctimas de trata por cada 100 mil mujeres. La media nacional es de 0.4 casos, mientras que para Puebla es de 0.3. Sin embargo, esta información debe de analizarse dos veces porque existen numerosos casos que no han sido denunciados y tampoco han sido investigados por las autoridades. Además, una proporción de las víctimas son trasladadas a otros puntos dentro y fuera del país, por lo que los datos reportados en cada entidad quizá correspondan con mujeres que fueron forzadas a la trata en lugares diferentes a los que generaron la información. Para el delito de trata de personas el rango de edad de víctimas reportadas correspondió al 58% de mayores de 18 años y más, mientras que para menores de edad fue del 30%; es importante recalcar que el 12% no especificó.<sup>24</sup>

Tabla Incidencia del delito de trata de personas de 2015-2019

<sup>24</sup> Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Cifras de Víctimas del Fuero Común, 2015 - septiembre 2019.



Municipio	Casos de trata de personas	Porcentaje	Posición Estatal
Puebla	110	71%	1
Izúcar de Matamoros	5	3%	2
Huauchinango	4	3%	3
Tehuacán	4	3%	4
San Martín Texmelucan	3	2%	5
San Pedro Cholula	3	2%	6
Tepeaca	3	2%	7
Amozoc	2	1%	8
Cuatlancingo	2	1%	9
San Andrés Cholula	2	1%	10
Total	138	90%	
Total, Estatal	154	100%	

Fuente: Elaboración propia con base en la información publicada por: El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad. Cifras de Incidencia Delictiva Municipal 2015 – septiembre 2019

Los municipios que reportan al menos un caso de trata de personas en el período de 2015 a 2019 son Izúcar de Matamoros, Huauchinango, Tehuacán, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula y Tepeaca. Los municipios de Tehuacán y Tepeaca presentaron, junto con Puebla, altas incidencias en los delitos de desaparición, abuso sexual y feminicidio; es importante recalcar que estos tres municipios cuentan con alerta de género.

### 5.3.1. MODALIDADES DE TRATA DE PERSONAS

De acuerdo con el diagnóstico realizado por Hispanics in Philanthropy las Organizaciones de la Sociedad Civil identificaron que en Puebla los principales sectores de explotación están relacionadas con la prostitución forzada, el trabajo forzado y actividades ilícitas del crimen organizado.<sup>25</sup>

<sup>25</sup> Hispanics in Philanthropy, La trata de personas desde una mirada de la Sociedad Civil (México, 2018)



### 5.3.1.1. TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

La trata de personas con fines de explotación sexual es una expresión paradigmática de la violencia de género cuyas víctimas son, mayoritariamente, mujeres jóvenes y adolescentes. Es un fenómeno sumamente complejo que, si bien tiene una historia antigua, en los últimos años ha ocupado un lugar preponderante en la teoría y práctica de los derechos humanos. Las actividades implicadas en la trata lesionan gravemente la dignidad humana y, además, generan costos enormes a la sociedad. La trata de personas se considera una forma contemporánea de esclavitud; la analogía, también de vieja data, lejos de haber perdido vigencia, se ha vuelto cada vez más recurrente.

Tabla

<b>Año</b>	<b>Mujeres</b>	<b>No identificada</b>	<b>Total</b>
2018	20	0	20
2017	43	3	43
2016	40	55	95

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2018, 2017 y 2016.

La trata de personas con fines de explotación sexual es la que se ha manifestado en México de forma más visible. Comprende todas las prácticas sexuales forzadas en las que se obtiene un beneficio de la víctima, entre ellas se destacan la explotación de la prostitución ajena, la pornografía y el turismo sexual. En el Estado de Puebla, del 2016 al 2018 se reconocieron por parte del Gobierno 158 casos de trata de personas con fines de explotación sexual, en su mayoría con víctimas mujeres. De acuerdo con información periodística en 2017 a 2018 Puebla registró 26 casos de trata de personas, de los cuales se obtuvo en uno de ellos una sentencia condenatoria de 33 años bajo el cargo de explotación sexual, y sólo hay cuatro carpetas de investigación.<sup>26</sup>

<sup>26</sup> Periódico el Heraldo de México, “En Puebla crecen los casos de trata de personas: Sistema Nacional de Seguridad”.



Las desigualdades culturales que viven y experimentan las mujeres que han sido víctima de este delito “facilita” su entrada a la explotación sexual. Elementos contextuales como la pobreza, los orígenes sociales, la falta de acceso a la educación, además de la poca protección y atención de sus círculos familiares y sociales, se traducen en facilitadores que aprovechan los grupos criminales para atraerlas y obligarlas a prostituirse. Gracias a investigaciones que analizan el fenómeno de la explotación sexual, es sabido que hay un complejo proceso de convencimiento por parte de los delincuentes para atraer a mujeres jóvenes al mundo de la prostitución forzada. El “enamoramiento” y los chantajes emocionales son utilizados en algunos casos para hacer creer a las mujeres que son deudoras por las atenciones recibidas y los esfuerzos realizados por sus supuestos novios. Asimismo, otros ejemplos reflejan que el secuestro y la violencia física han sido los medios utilizados para obligar a varias mujeres a prostituirse.

Estas acciones criminales van ligadas a prácticas en las que el sexo se ha interpretado y acostumbrado como una acción de consumo intensivo que es facilitada por personas y/o grupos criminales para fomentar una acción específica: saciar la supuesta naturaleza sexual activa de los varones por medio de la prostitución. Evidentemente, la prostitución es una actividad que históricamente ha estado en el debate público y que la perspectiva de género ayuda a evidenciar los trasfondos en los que opera la lógica del consumo sexual ligada al mundo de la criminalidad aprovechándose de la situación de vulnerabilidad de muchas mujeres, y más aún, el papel que ha desempeñado el Estado para atender esta problemática.

**5.3.1.2. TRATA DE PERSONAS CON FINES DE TRABAJO FORZOSO**

<b>Tabla 16. Trata de personas con fines de trabajo o servicios forzados</b>				
<b>Año</b>	<b>Víctimas</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>No identificada</b>
2018	0	0	0	0



2017	19	1	18	0
2016	0	0	0	0

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2018, 2017 y 2016.

Las prácticas análogas a la esclavitud sobre el trabajo forzoso se definen como "todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente". Para el periodo de 2016 a 2018, en el Estado de Puebla no se han reportado casos de Trata de personas con fin de explotación laboral.

### EXPLOTACIÓN LABORAL DE MUJERES

Según cifras del informe anual 2017 de la Comisión Intersecretarial Contra la Trata de Personas, el Estado de Puebla reportó haber atendido a 20 posibles víctimas del sexo femenino. A ellas se les proporcionaron servicios por primera vez, consistentes en: 19 atenciones médicas, 19 asistencias psicológicas, 11 consultas de trabajo social, 18 asesorías legales, 25 de diversa índole. Aunado a lo anterior, se les proporcionaron 44 servicios de manera subsecuente: 4 atenciones médicas, 19 asistencias psicológicas, 19 asesorías legales, 2 de diversa índole, concernientes a brindar refugio a las posibles víctimas y albergue a su familia De las 20 personas, 19 de ellas comparten la nacionalidad mexicana, 2 pertenecen al grupo étnico tzotzil; mientras que de la posible víctima restante se desconocía el dato<sup>27</sup>. De acuerdo con la misma fuente, del total de posibles víctimas de trata reportadas en el Estado de Puebla en ese mismo año, 10 fueron canalizadas, 2 fueron rescatadas en operativos y 7 asistieron a instancias del Estado por su propio pie, mientras que de 1 de las posibles víctimas se desconoce el dato.

### .3.2. ACCESO A LA JUSTICIA

<sup>27</sup> Fuente: Comisión Intersecretarial contra la trata de personas. Informe anual 2017. Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y asistencia a las Víctimas de estos Delitos.



De acuerdo con la información presentada por ONUDC que ocho estados (Aguascalientes, Tlaxcala, Chihuahua, Chiapas, Puebla, Oaxaca, Veracruz e Hidalgo) y el Distrito Federal concentran 81% del total de Averiguaciones Previas, (de ahora en adelante APs) sobre trata de personas del fuero común. En el fuero federal se observa mayor dispersión, aunque también sobresalen los estados de Chiapas, Veracruz y Tlaxcala. Los estados con mayor número de denuncias son Aguascalientes (89 denuncias y 89 APs), Tlaxcala (50 denuncias y 9 APs), Chihuahua (19 denuncias y 19 APs), Jalisco (9 denuncias y 9 APs) 45 y San Luis Potosí (8 denuncias y 8 APs). Lo anterior no necesariamente corresponde con aquellos estados que ocupan los primeros lugares en APs, los cuales incluyen a Aguascalientes (89), Chiapas (88), Puebla (39), Oaxaca (31), Distrito Federal (31) y Veracruz (24). Aguascalientes, Tlaxcala, Puebla, Oaxaca, Distrito Federal, Veracruz, Hidalgo, Chiapas y Chihuahua concentran 343 APs, es decir, 81% del total de APs abiertas sobre trata de personas en el fuero común, esto dentro del período 2009-2011. Asimismo, Chiapas, Distrito Federal y Puebla destacan como las entidades en que más APs han resultado en consignaciones con detenidos. De 2012 a 2015 Puebla dijo no tener información acerca de averiguaciones previas o CDI iniciadas por trata, y de 2016 a 2017 indicó haber iniciado carpetas de investigación. Del total de esas investigaciones (de 2012 a 2017) en Puebla sólo se incidió e imputó a 17 personas. Y con base en este mismo informe se identificó que la mayoría de los victimarios (69%) a nivel nacional en los delitos relacionados con trata son hombres, mientras que las mujeres lo fueron en un 31%.

De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a nivel nacional de las víctimas reportadas de trata de personas el 11% provienen de sentencias dictadas en Puebla.<sup>28</sup> Se identificaron víctimas extranjeras realizadas por la PGR en 13 entidades federativas, incluyendo Puebla. En 2016 se imputaron 14 personas por trata de personas en Puebla y en 2017; 15.<sup>29</sup> A nivel nacional existen 17 personas poblanas sentenciadas por el delito de trata de personas, de las cuales 5 son mujeres y 12 hombres, quienes conforman el 4% del

---

<sup>28</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos “Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019” (México, 2019)

<sup>29</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos “Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019” (México, 2019)



total nacional. De 2016-2018 solo se reconocieron 90 víctimas derivadas de las sentencias condenatorias. Por otra parte, las autoridades de Puebla dieron sentencia condenatoria a 40 personas por delitos de trata de personas. De acuerdo con el último informe de la ENVIPE 2019, la cifra negra para denuncia de delitos en general en México fue de 93.2%; esto es, solo se denuncian 7 de 100 delitos, aproximadamente.

Estos estudios señalan también que la mayor parte de las víctimas de trata de personas provienen del sur del país: 41.1% de Puebla, 17.6% de Tlaxcala, 14.7% del Estado de México, 11.7% de Veracruz, 5.8% de Guerrero y el resto de Oaxaca, Jalisco y Tabasco.<sup>30</sup>

### 5.3.3. HALLAZGOS

- ✓ Los municipios que reportan al menos un caso de trata de personas en el período de 2015 a 2019 son: Izúcar de Matamoros, Huauchinango, Tehuacán, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula y Tepeaca. Los municipios de Tehuacán y Tepeaca presentaron, junto con Puebla, altas incidencias en los delitos de desaparición, abuso sexual y feminicidio.
- ✓ Las principales modalidades de trata de personas que afectan a mujeres y niñas en el Estado de Puebla son la relacionada con la explotación sexual y el trabajo forzoso.
- ✓ Las víctimas de trata encontradas en Puebla son pertenecientes principalmente a los estados del sureste mexicano y Centroamérica, mientras que las víctimas poblanas son localizadas al norte del país.
- ✓ La relación que existe entre incidencia del delito de trata de personas, y riesgo sociodemográfico indica una baja tasa de sentencias condenatorias en cuanto al delito de trata de personas en Puebla.
- ✓ Debido a la falta de información por parte de las dependencias de justicia no se conocen los detalles del perfil de las víctimas de trata de personas, es decir, etnia,

---

<sup>30</sup> Sex Workers Project at the Urban Justice Center/IMUMI, Caminando hacia el norte: la pobreza y la violencia en la trata de personas de México hacia los Estados Unidos, (2012).



diversidad sexual y/o perfil socioeconómico, por lo que se deben de generar registros integrales que permitan identificar esas especificaciones.

#### 5.4 RUTAS DE TRÁNSITO

Dentro del Diagnóstico Nacional sobre la situación de trata de personas en México realizado por la UNODC se identificaron las principales rutas nacionales e internacionales de la trata de personas utilizadas por los grupos delictivos relacionados con este delito. Si bien, el análisis sociodemográfico juega un papel esencial para entender el fenómeno, es importante conocer el contexto (tiempo y lugar) en el cual las víctimas pueden ser más vulnerables.

De acuerdo con los modus operandi identificados por distintos estudios académicos nacionales e internacionales la ONUDC reconoce principalmente tres niveles de actuación:

1. Primer nivel: el que intervienen los familiares de las víctimas y/o los parientes.
2. Segundo nivel en el que intervienen grupos delictivos que operan principalmente en una región o territorio determinado y que pueden aprovechar nexos con redes locales y transnacionales (por ejemplo: ayuda de profesionales o exfuncionarios públicos) para llevar a cabo sus actividades delictivas.
3. Tercer nivel de organización delictiva: incluye a grupos que se dedican a otros negocios a escala transnacional, como el narcotráfico, el tráfico de armas o el tráfico ilícito de migrantes y que, como parte de sus múltiples negocios, cobran “derecho de piso”.<sup>31</sup>

En el caso de las rutas utilizadas por los tratantes, se identificó que éstas responden a las principales vías de comunicación del país y puntos de entrada internacional. Las rutas

---

<sup>31</sup> ONUDC, Diagnóstico Nacional sobre la situación de trata de personas en México, (México, 2014)



también coinciden con las utilizadas para otros delitos, particularmente el tráfico ilícito de migrantes. La ONUDC propone que el concepto de rutas debe complementarse, además, con la noción de espacios socio territoriales. Es decir, aquellos lugares que presentan mayor tolerancia legal y sociocultural al delito de trata de personas y que, por lo tanto, pueden funcionar de manera simultánea como origen, destino y punto de traslado de las víctimas. Rutas y espacios socio territoriales contribuyen a entender la manifestación del fenómeno en su dimensión territorial.

El modus operandi abarca una variedad de formas que dependen del perfil de las víctimas, del lugar de México en donde el delito es perpetrado, de la vinculación con otras redes y sistemas delictivos y, en gran medida, de la capacidad de adaptación de los grupos delictivos a nuevas circunstancias y escenarios, incluyendo los esfuerzos oficiales para perseguir el delito. Para definir el modus operandi predominante del Estado de Puebla, se recupera el diagnóstico realizado por Hispanics in Philanthropy *“Una Mirada desde las Organizaciones de la Sociedad Civil a la Trata de Personas en México”* donde se realiza un análisis a través del enfoque de activismo al interior de la república mexicana, sobre la situación de trata de personas del país, específicamente, para este diagnóstico, se recopilará la información referente a la Región Centro conformada por Morelos, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Ciudad de México, Puebla y Tlaxcala; esta información es complementada con el estudio realizado por Óscar Montiel Torres; *“Trata de personas: padrotes, iniciación y modus operandi”*.

#### 5.4.1. RUTAS NACIONALES

De acuerdo con Hispanics in Philanthropy las principales víctimas de trata que salieron de Puebla llegaron a los estados de Veracruz, Baja California, San Luis Potosí y Ciudad de México principalmente, mientras que las víctimas que no eran poblanas y llegaron a México provenían de Veracruz, Oaxaca, Tlaxcala y Chiapas.

\*MAPA\*



PUEBLA	
A DONDE VAN	DE DÓNDE SON
Veracruz, Baja California, Ciudad de México, San Luis Potosí	Veracruz, Oaxaca, Tlaxcala, San Luis Potosí y Chiapas

Los resultados de dicho estudio sobre la región centro en la que pertenece Puebla arrojan los siguientes resultados:

- La entidad de Puebla es caracterizada por el gran desarrollo de algunas de las ciudades, donde proliferan los sitios de violencia, particularmente en relación con el secuestro, homicidio, robo de combustible y desaparición de personas. La trata de personas se combina con estas actividades ilícitas y se dinamiza en las mismas rutas del trasiego de drogas, armas y migrantes transnacionales. Por ejemplo, en Puebla se ha identificado que las mujeres son intercambiadas entre grupos delincuenciales con fines de esclavitud.
- Puebla, Hidalgo y Tlaxcala surgen como entidades que encabezan el tema de la maquila de productos textiles y la explotación de familias completas de origen indígena en el trabajo con la mezclilla y el trabajo del hogar. En Puebla empiezan a documentarse algunos casos de secuestro de jóvenes para estudios de compatibilidad y extracción de órganos.
- Dentro de la zona centro se identifica un problema de desplazamiento forzado de personas, este fenómeno se debe a la búsqueda de empleo, desastres naturales y/o violencia ejercida por el ejército, paramilitares y delincuencia organizada; gran parte de esas personas desplazadas busca en Puebla un lugar de destino.

**\*MAPA\* COLOREAR MUNICIPIOS DENTRO DE UN MAPA DEL ESTADO DE PUEBLA**



Las principales zonas de enganche que se identifican en Puebla son: la Sierra Norte, Tehuacán, San Martín Texmelucan, Puebla, Atlixco, Tepeaca, Huauchinango, Cholula y Zacatlán. \*

#### 5.4.2. RUTAS INTERNACIONALES

De acuerdo con distintas investigaciones lideradas por Organizaciones Internacionales, Organizaciones de la Sociedad Civil y periodistas, se ha identificado que el Estado de Puebla pertenece al corredor de trata de personas m

El Estado de Puebla sirve de ruta para el extranjero y Centroamérica. Redes del crimen organizado que operan en San Salvador, en El Salvador, Tegucigalpa, en Honduras y Tapachula, en el estado de Chiapas, han encontrado en Puebla un lugar de distribución de víctimas hacia el norte del país, teniendo como destino Nuevo Laredo o Reynosa y de ahí enviadas ilegalmente a Estados Unidos, específicamente zonas como Florida, Washington y Nueva York<sup>32</sup>, esta ruta está principalmente controlada por grupos delictivos relacionadas con el narcotráfico, tráfico de armas, explotación sexual y la presencia de grupos delictivos armados. Diversos medios internacionales denominan a esta ruta como “Ruta del Pacífico”. A través de una entrevista de la titular de FEVIMTRA otorgada al periódico la Jornada se especificó de una segunda ruta denominada “Del Golfo” en la cual las víctimas son enviadas a Reynosa, Tamaulipas, Estados Unidos, en específico, Florida.<sup>33</sup>

Por último, la ONUDC considera a Puebla parte de la ruta más grande de América: Ciudad de México, Puebla y Tlaxcala, sin embargo, establecen que no es posible identificar una ruta clara determinada de estos tres estados, ya que han logrado trazar la ruta a distintas direcciones.

\*MAPA RUTAS\*: Golfo, pacífico

---

<sup>32</sup> Trafficking in persons along Mexico's Eastern migration routes', del 2017

<sup>33</sup> Periódico Central Puebla, Vázquez Edmundo, Puebla el corazón de la Ruta del Pacífico de la trata de personas: PGR, publicado el 1 de agosto de 2018. Consultado el 30 de diciembre de 2019.



Otros factores que también contribuyen a entender el marco en el que operan los tratantes son: la debilidad (o debilitada estructura institucional); la presencia irregular del poder público en el territorio nacional; su cooptación (en la mayoría de los casos focalizada y parcial); y la falta de complementariedad de los marcos jurídicos (federal y entidades federativas). Los valores y la percepción de los ciudadanos sobre la legalidad (por ejemplo: la tolerancia a la violencia y el bajo respeto al cumplimiento de la ley en distintas materias, incluyendo la normatividad laboral) constituyen también factores que favorecen la presencia y la densidad de los grupos delictivos dedicados a la trata de personas a nivel nacional. Estas condiciones generales propician el desarrollo de esta actividad delictiva y la hacen más redituable.

#### 5.4.4 HALLAZGOS

- ✓ Las rutas de trata de personas del Estado de Puebla están directamente relacionadas con las rutas criminales del narcotráfico, es decir, diversos delitos ocurren en esos espacios geográficos, lo cual concuerda con el análisis de delitos conexos, en el cual, a la par de la trata de personas suceden otros más que se dirigen a mujeres y niñas.
- ✓ La principal ruta que cruza por Puebla está íntimamente relacionada con Ciudad de México y Tlaxcala.
- ✓ La ruta de trata de personas en Puebla internacionalmente se dirige a Estados Unidos, principalmente en Florida, New York y Washington.
- ✓ Las víctimas que cruzan por Puebla son de todas partes de México y especialmente de Centroamérica y regiones de Europa del Este.



## 6. CONCLUSIONES

El fenómeno delictivo de la Trata de personas que se presenta en el Estado de Puebla responde a la ola de violencia que se ha vivido en el país durante los últimos 10 años. En la actualidad, se viven situaciones de vulnerabilidad y riesgo cuyas circunstancias dejan de situar a Puebla como un mero “estado de tránsito” y pase a convertirse en un destino para el asentamiento de grupos criminales.

La Trata de personas es un fenómeno delictivo con múltiples causas y aristas; por lo que este documento da cuenta de que en Puebla se vive un fenómeno que guarda estrecha relación con la explotación sexual y con los trabajos forzados. Sin embargo, se debe profundizar en el análisis para identificar las variadas formas de reclutamiento por parte de las redes criminales de Trata, así como su relación con los cárteles de las drogas, con el comercio ilegal de órganos y su transporte, entre otros.

La variable de género para el análisis del fenómeno de Trata en el Estado de Puebla es clave pues la mayoría de los casos de abuso, explotación sexual y desapariciones se cometen contra mujeres, niñas y adolescentes. Las condiciones de desigualdad propician que las niñas y mujeres que habitan la localidad se encuentren en mayor riesgo de ser víctimas de este delito, lo cual se sustenta con el enfoque interseccional al subrayarse que este riesgo se acentúa por edad, religión, cultura, sexo, orientación sexual e identidad de género, pertenencias étnico-raciales, situaciones económicas, sociales, laborales y políticas. Todo lo anterior hace al sector poblacional de mujeres, niñas y jóvenes que viven en espacios rurales y con condiciones de marginalidad altas, sean las más vulnerables ante los delitos anteriormente referidos.

Las prácticas discriminatorias contra las mujeres en el Estado de Puebla implican la reproducción de las desventajas económicas, patrimoniales, sociales, políticas, educativas, sexuales y reproductivas, así como una distribución injusta del ingreso y la riqueza. Estas condiciones facilitan su explotación por las redes del crimen organizado, por lo que se requieren medidas a corto, mediano y largo plazo que modifiquen las causas generadoras



de las discriminaciones de las mujeres, lo cual disminuiría las vulnerabilidades para ser víctimas de los delitos en materia de Trata. En este sentido, se requieren políticas de acción afirmativa específicas contra la Trata de personas, y muchas otras medidas que les brinden a las mujeres más y mejores opciones laborales, educativas, de salud, vivienda, para así garantizarles el derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado.

Los casos de feminicidios y desapariciones de personas deben ser prioritariamente atendidos, pues las mujeres cuyo paradero se desconoce pueden estar en manos de las redes de trata de personas y explotación laboral, lo cual puede devenir en situaciones de feminicidio. Se debe poner especial atención a los procesos de la transición demográfica, ya que hay un aumento en la población de jóvenes que es susceptible a formar parte de la Trata, lo que obliga a poner una mayor atención en este sector de la población.

La implementación de políticas públicas para prevenir, perseguir la trata de personas y los delitos de explotación sexual, así como la atención a las víctimas de estos delitos en el Estado de Puebla deben orientarse de tal manera que se adopten las medidas necesarias que aborden las múltiples manifestaciones de esta problemática con el fin de visibilizar a las mujeres y niñas que son propensas a ser afectadas. Por lo tanto, urge que la entidad federativa responda de forma efectiva ante la trata de personas.

La transversalidad de la perspectiva de género y de los derechos humanos en la implementación de las políticas públicas facilita la comprensión de fenómenos sociales y propicia diversas acciones institucionales que reconozcan e interpreten la diversidad. Además, permite que las políticas públicas se implementen teniendo en cuenta las diferencias, la naturaleza de las relaciones entre las mujeres y los hombres, sus diferentes realidades familiares y sociales, sus expectativas de vida, sus circunstancias económicas y laborales. En tanto herramientas, permiten comprender las demandas diferenciadas para dar respuestas informadas, focalizadas, adecuadas, incluyentes, participativas e igualitarias. Por lo tanto, la implementación de la perspectiva de género y de derechos humanos como



estrategia en todo el sistema y en todos los niveles organizacionales requiere una serie de criterios que puedan abarcar los siguientes puntos:

- a) establecer con claridad las diferencias de género que permean a la sociedad;
- b) la voluntad política expresada en la asignación de recursos humanos y financieros;
- c) la creación de mecanismos de vigilancia, control y evaluación de las facultades y obligaciones que se derivan del marco normativo, nacional, internacional y estatal;
- d) generación de indicadores claros que permitan medir estadísticamente el avance de las medidas propuestas.

Dentro del diseño de acciones con perspectiva de género, debe tomarse en cuenta la perspectiva de realidades municipales y diseñarse acciones institucionales pensadas exclusivamente en atender las condiciones locales que puedan propiciar la trata de personas. En esta línea, resulta imprescindible atender los municipios de, Izúcar de Matamoros, Huauchinango, Tehuacán, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Tepeaca Amozoc, Cautlancingo, San Andrés Cholula, Teziutlán y Atlixco.

Lo que se ha expuesto en este diagnóstico y las medidas propuestas sólo serán posibles si se trabaja de la mano con la ciudadanía y las Organizaciones de la Sociedad Civil. Aún falta profundizar en los diagnósticos regionales en cuanto al delito de Trata de personas, atender con urgencia la violencia contra las mujeres, y los feminicidios. De igual modo se requieren establecer las líneas de acción que visibilicen las formas de violencia que comúnmente han sido ignoradas o naturalizadas. Todo lo anterior se logrará desde y a través del esfuerzo conjunto para crear acciones que verdaderamente impacten en la vida de la población en general y de las mujeres en particular.



## 7. RECOMENDACIONES

7.1 Determinar las estrategias y procedimientos en que las instituciones del Estado de Puebla y sus municipios se coordinen y actúen uniformemente; la distribución de competencias y las instituciones gubernamentales responsables de la prevención, protección, asistencia y persecución de la trata de personas y los delitos de explotación.

7.2. Aplicar los Protocolos de Atención para la Coordinación Interinstitucional en materia de prevención, persecución del delito y atención a las víctimas de trata.

7.3. Implementar a la brevedad programas de capacitación y actualización permanente para los tres poderes del Estado en perspectiva de género, de derechos humanos y conforme al interés superior de la niñez, sobre los conceptos fundamentales y las implicaciones de los delitos previstos en la Ley General, detección, identificación y atención a las víctimas de éstos y de los instrumentos internacionales relacionados con la materia;

7.4. Creación de estancias, albergues, refugios o casas de transición para recibir víctimas del delito de trata de personas con un enfoque de mujeres migrantes;

7.5. Incluir a las trabajadoras sexuales dentro de los procesos de diseño de acciones para prevenir la trata de personas, a modo de protección y acompañamiento.

7.6. Editar y producir materiales y actividades de difusión para la prevención de los delitos previstos en la Ley General en todas sus formas y manifestaciones, dirigidos a:

a. Visibilizar los delitos materia de la Ley General con la finalidad de prevenirlos y fomentar su denuncia;



- b. Dar a conocer a la población los factores de riesgo, así como las formas en que las personas pueden ser captadas, y sus consecuencias:
  - c. Alertar permanentemente a las niñas, niños y adolescentes sobre los posibles riesgos a los que están expuestos; y
  - d. Brindar a las víctimas información que les permita reconocer su situación.
- 7.7. Fomentar la participación ciudadana y comunitaria en acciones tendentes a establecer prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección y denuncia ciudadana, principalmente en los municipios con alto grado de vulnerabilidad identificados en este diagnóstico;

#### A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- 7.8. Implementación de capacitaciones a servidores públicos al interior del estado, acerca de la trata de personas como método de concientización para que se diseñen políticas públicas de seguridad que protejan los derechos humanos de las mujeres y la perspectiva de género;
- 7.9. Coordinar un mecanismo de seguimiento que evalúe los procesos judiciales, de investigación y denuncia, al interior del estado para monitorear el delito de trata de personas y relacionados al género en los municipios.

#### A LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA

- 7.10. Fortalecer los procesos de asesoría jurídica, atención psicológica y médica a las niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas del delito.
- 7.11. Fortalecer la capacitación en materia de investigación ministerial con perspectiva de género y derechos humanos y atención a las víctimas del delito.
- 7.12. Fortalecer la armonización de protocolos de atención e investigación en delitos de lesa humanidad con perspectiva de género.



7.13. Capacitar a las y los asesores jurídicos en perspectiva de género y materia de trata de personas.

7.14. Generar capacitaciones prácticas que intervengan en los espacios de riesgo donde pudieran suscitarse casos de trata de personas.

#### A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

7.15. Fortalecer la capacitación en materia de atención con perspectiva de género y derechos humanos y atención a las víctimas del delito.

#### A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

7.16. Proponer a la Secretaría de Educación Pública Federal la actualización sistemática de los contenidos regionales, relacionados con la prevención de los delitos materia de la Ley, dentro de los planes y programas de estudio para la Educación Normal y para la formación de maestros; así como la educación básica, media, media superior y superior, en la detección de las posibles víctimas de los delitos materia de la Ley General.

7.17. Instrumentar en los centros educativos, las estrategias y los mecanismos metodológicos de prevención que permitan, al personal de los planteles, a madres y padres de familia, así como a alumnos, identificar, detectar y evitar los delitos materia de la Ley General.

7.18. Capacitar permanentemente al personal de los centros educativos de todos los niveles para identificar las situaciones que permitan detectar a las víctimas o posibles víctimas de los delitos materia de la Ley General, así como para orientarlas acerca de los mecanismos de denuncia y atención.

7.19. Crear campañas de difusión y prevención, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y de los Municipios, de los delitos materia de la Ley General, dirigidos al personal docente de todos los niveles, madres y padres de familia y alumnos de los planteles educativos en el Estado de Puebla.



7.20. Impulsar, en los programas de educación especial, educación indígena y educación para adultos, contenidos que apoyen la prevención de los delitos materia de la Ley General;

7.21. Editar libros y producir materiales didácticos distintos de los libros de texto gratuitos que contengan temas relacionados con los delitos materia de la Ley General, que sirvan para orientar a los estudiantes;

7.22. Fomentar, entre las madres y padres de familia, alumnos, personal docente y administrativo de los planteles educativos, la cultura de la denuncia, cuando tengan conocimiento o hayan sido víctimas o víctimas indirectas de alguno de los delitos materia de la Ley General.

#### A SECRETARÍA DE TURISMO

7.23. Impulsar campañas dirigidas al sector turístico, en las que se expongan los delitos materia de la Ley General, como conductas prohibidas, mediante estrategias que incluyan la participación activa de los sectores empresariales, formales e informales, ligados al turismo.

7.24. Brindar al turista, a través de los módulos respectivos, la información que le sea proporcionada por el Organismo, para identificar conductas encaminadas a la realización de los delitos materia de la Ley General.

#### A LOS MUNICIPIOS

7.25. Apoyar la creación de programas de sensibilización y capacitación para las y los servidores públicos y funcionarios, principalmente el de las áreas de atención al público, a efecto de que conozcan y estén en aptitud de detectar conductas relacionadas con los delitos materia de la Ley General.

7.26. Detectar y prevenir la trata de personas y demás delitos previstos en esta Ley, en el territorio bajo su responsabilidad, a través de la autorización de funcionamiento de establecimientos como bares, clubs nocturnos, lugares de espectáculos, recintos feriales o deportivos, salones de masajes, hoteles, baños,



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA



vapores, loncherías, restaurantes, vía pública, cafés internet y otros, así como a través de la vigilancia e inspección de estos negocios; y



## 8. TRANSPARENCIA

El presente documento se apega a lo establecido en la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA en su ARTÍCULO 1; donde dispone que la ley es de orden público, de observancia general y obligatoria en el Estado de Puebla y sus municipios. Dicho ordenamiento contempla los principios establecidos en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier sujeto obligado.



## 9. BIBLIOGRAFÍA

- Agoff, Carolina; Casique, Irene y Castro, Roberto (2013) *Visible en todas partes. Estudios sobre violencia contra mujeres en múltiples ámbitos*, México, UNAM, Miguel Ángel Porrúa. CNDH (2019)
- Castro, Roberto y Casique, Irene (2008) *Estudios sobre cultura, género y violencia contra las mujeres*, Cuernavaca, UNAM.
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2019). *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a las Solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla*. Recuperado de:
- [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/452568/49\\_Declaratoria de AV GM 8-04-19.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/452568/49_Declaratoria_de_AV_GM_8-04-19.pdf)
- Comisión de Equidad y Género, Cámara de Diputados (2009), *Rostros diversos de la Trata de personas en México: situaciones presentes y potenciales de las mujeres, niñas, niños y adolescentes*, México.
- Cordero Ramos, Nuria (2014) “Trata con fines de explotación sexual. Derechos humanos que maltratan a las humanas”, *Gazeta de Antropología*, 30 (3), artículo 9 [en línea]
- Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019. Resumen Ejecutivo. Casillas, Rodolfo (2009)
- Gobierno del Estado de Chihuahua. (2019). Protocolo Alba. Recuperado de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/128264/Protocolo Alba.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/128264/Protocolo_Alba.pdf)
- H. Congreso de la Unión. (2019). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>
- H. Congreso de la Unión. (2019). *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*. Recuperado de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/310904/LEY GPSEDM TRATA 19-01-2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/310904/LEY_GPSEDM_TRATA_19-01-2018.pdf)
- Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Última Reforma DOF 19-01-2018.
- Martínez de Ita, María Eugenia & Regina Isabel Hernández Gutiérrez (2014) “Trata de mujeres con fines de explotación sexual en Tlaxcala”, *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, n. 14, junio 2014, pp. 93-103.
- Montiel Torres, Oscar. “El ciclo vital de las mujeres en situación de prostitución y el sistema proxeneta”, *Nueva Antropología*, enero-junio, 88
- Montiel Torres, Oscar (2013) “El lado oscuro del México profundo: la estructura básica de la explotación sexual y las lógicas de reproducción social



comunitaria como parte del proceso de proxenetización en una región rural”, Tesis de doctorado, CIESAS.

- OHCHR. (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Recuperado de: [https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf)
- Olamendi Torres, Patricia (2007) *Delitos contra las mujeres. Análisis de la Clasificación Mexicana de Delitos*, México, UNIFEM/INEGI.
- ONU (2004) *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*.
- ONU (2006) *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General*.
- Saldaña, A. Bastida, P. Onofre, B. Silva, M. Rivera, E. y Montiel, O. (2019). *Dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe emitido por el Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla*. Recuperado de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/452564/48\\_Dictamen\\_T\\_AVGM\\_Puebla\\_05.04.2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/452564/48_Dictamen_T_AVGM_Puebla_05.04.2019.pdf)
- UNDOC. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. Recuperado de: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- UNODC (2018) *Global Report on Trafficking in Persons*, United Nations publication, E. 19. IV. 2.
- UNODC. (2014). *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*. Recuperado de: [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf)



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

